

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: **III-37-1/17**

EXPTE. N°: 242-5430/17

ENTE AUDITADO: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - HOSPITAL SAN
BERNARDO

OBJETO: AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION

PERIODO AUDITADO: Ejercicios 2012 al 2016

EQUIPO DESIGNADO:

Cra. Ximena Morales
Abogado Marcelo P. Grande
Abogado Cristobal Cornejo
Sra. Adriana Grande

ÍNDICE

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	4
II.2.- MARCO NORMATIVO	6
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	7
III.- ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1.- CONTROL INTERNO	7
III.2.- NATURALEZA JURIDICA	8
III.3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	9
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	9
IV.1.-ESTRUCTURA FORMAL	9
IV.2.-CONTROL DE GESTIÓN	13
IV.3.-SISTEMA DE FACTURACIÓN	15
IV.4.-SISTEMA DE COBRANZAS	30
IV.5.- AREA JURIDICA	41
IV.6.- TEMAS VARIOS	53
V.- RECOMENDACIONES	
VI.- OPINION	
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	56
ANEXO I – CIRCUITO DE FACTURACIÓN	57
ANEXO II – DETALLE DE FACTURAS VERIFICADAS	58
ANEXO III – INFORME DE JUICIOS	76

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor

GERENTE GENERAL

DR. RAMON ELISEO ALBEZA

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30 de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital San Bernardo de la ciudad de Salta, de acuerdo al Proyecto N° III-37-1/17, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2017, aprobado por Resolución de AGPS N° 75/17.

Este Informe tiene el carácter de Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente..

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Gestión.

Objetivo: Evaluación del sistema de facturación y cobranzas por prestaciones a Obras Sociales, Compañías Aseguradoras y otros.

Período Auditado: Ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Pedido de Informes y de documentación mediante Nota Expte 5430/17 – Corresponde 3, al

Gerente General, con requerimiento de información y requerimientos varios presentados durante las tareas de campo.

- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- Entrevistas con funcionarios del Hospital San Bernardo, durante las tareas de campo:
 - Gerente General: Dr. Ramón Eliseo Albeza.
 - Gerente Administrativo: Cr. Daniel Saravia
 - Miembros del Área Jurídica:
 - Abogada Georgina Storgniolo
 - Abogado Esteban Cabrini
 - Abogado Nicolás Salazar
 - Jefe de Accidentología: Farmacéutico Carlos Ávila López
 - Jefa de Tesorería: Sra. Nora Liliana Moreno
 - Jefa de Programa Finanzas: Sra. María Elena Martinez
 - Jefa de Programa Contratos y convenios: Dra. Norma Quipildor
 - Coordinador administrativo de la Guardia: Sr. Martín López
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento de la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
 - Análisis de la información provista por el ente auditado mediante:
 - Nota Externa del HSB de fecha 03/03/2017
 - Nota Externa del HSB de fecha 04/04/2017
 - Nota Externa del HSB de fecha 11/04/2017
 - Nota Externa del HSB de fecha 25/04/2017
 - Nota Externa del HSB de fecha 26/04/2017
 - Listado de Facturas emitidas por el HSB
 - Informes varios emitidos por el HSB respecto de Facturación y cobranzas
 - Copia de Conciliaciones Bancarias.
 - Muestra seleccionada de Facturas emitidas durante el periodo auditado.

- Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Verificación del cumplimiento de la normativa general y específica, aplicable en el circuito de facturación y cobranzas del ente auditado.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Normas Generales:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5348 - Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Decreto-Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 9/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General AFIP N° 3749/15 – Factura Electrónica Nuevos Obligados.

Normas Particulares:

- Ley Provincial N° 6841- Plan de Salud Provincial año 1.995.
- Ley Provincial N° 6662/92 – Dispone el arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 3602/99 aprueba “Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, anexo
- Decreto N° 939/2000 - M.S.N.- Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (H.P.G.D.)
- Decreto N° 620/2006 – M.S.P. Readecuación de procedimientos para la aplicación del Régimen de Recuperación de Costos Sanitarios – Ley 6662.
- Decreto N° 26/2017 - M.S.N.- Modificación Decreto N° 939/2000
- Resolución 487/2002 – M.S.N. – Nuevos mecanismos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los H.P.G.D.
- Resolución N° 635/2015 - M.S.N – Modificaciones al Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (H.P.G.D.)

- Resolución N° 370/2016 – M.S.P. – Aprobación de la Carta de Servicios del HPGD San Bernardo
- Memorándum 14/10 – M.S.P. – Circuito operativo de rendiciones de cuentas para todos los efectores.
- Memorándum 15/10 – M.S.P. – Conciliaciones Bancarias a ser remitidas al Programa Recupero de Costos.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

- 1) El ente auditado, no puso a disposición manuales de procedimientos actualizados y debidamente firmados, de los circuitos de Facturación y Cobranzas.
- 2) El Hospital, no puso a disposición de este equipo de Auditoría, las facturas solicitadas mediante Anexo I adjunto al requerimiento de fecha 16/03/17. Sólo fue posible verificar 268 de 1.667 facturas seleccionadas en la muestra del anexo mencionado.
- 3) El Hospital, no informó las conciliaciones bancarias al 31/12 de los años 2014, 2015 y 2016.
- 4) El Hospital, no puso a disposición informes de gestión del área Jurídica presentados a la Gerencia General respecto del estado de cobro de las facturas emitidas a las compañías de Seguro.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital San Bernardo, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que resultan insuficientes para el logro de los objetivos

de la gestión. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2.- NATURALEZA JURÍDICA.

Considerando el objeto y alcance de la presente auditoría, resulta necesario precisar la Naturaleza Jurídica del ente auditado, ya que la misma permitirá identificar las facultades del mismo para perseguir judicialmente el cobro de los valores adeudados. Al respecto, la posición contradictoria adoptada por Fiscalía de Estado, referida al grado de descentralización del Ente, en las acciones judiciales iniciadas por el mismo al intentar el cobro por los servicios prestados, y la confusión que podría generar la normativa sancionada por el Ministerio de Salud a partir de 2008 (Cartas de Servicio: ResD/08 – Res 103D/11 – Res 157D/12 – Res 505D/15 y Res 620D/16), donde erróneamente se lo denomina como ***“Hospital Público Descentralizado San Bernardo”***, para luego, mediante Dcto. 825/17, denominarlo ***“Hospital Público de Autogestión San Bernardo”***, resulta necesario precisar que no ha variado la naturaleza jurídica otorgada al mismo mediante Ley Provincial N° 6841/96 y su Dcto. Reglamentario, en cuyo Art. 16 se indicó que: ***a los fines de esta Ley se consideran hospitales públicos de autogestión las personas jurídicas públicas cuyo objeto fundamental esté constituido por prestaciones hospitalarias, capaces de actuar con arreglo a las normas de los derechos público y privado, y que además fueron declaradas tales por Dec. del Gobernador de la Provincia.*** Asimismo, se establece por su parte, en el Art. 4 del Dcto. Reglamentario, la integración y designación del Consejo de Administración, el que estará compuesto por 6 (seis) miembros, y en el Art. 10, las atribuciones y deberes del mismo. Por lo que, en tal sentido el HSB cuenta con facultades plenas para perseguir judicialmente el cobro de los montos que le fueren adeudados y, por consiguiente, para otorgar poder con tal fin, a abogados que cuenten con matrícula habilitante dentro de la Provincia, siendo esta una de las facultades expresamente otorgadas al Consejo de Administración por el Dcto. 3602 en su Art. 10 inc. 32.

III.3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de

las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Apartado IV de Observaciones de este Informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Gerente General del ente auditado, Dr. Ramón Eliseo Albeza, mediante Cédula de Notificación AGPS N° 43/18, el 25/04/2018.

Asimismo, fueron notificados los ex Gerentes General, Dr. Jaime Castellani y Hugo Sarmiento Villa, mediante Cédulas de Notificación AGPS N° 504/18 y 60/18, el 18/07/18 y 23/08/18, respectivamente.

El 03/05/2018, mediante Nota Expte. N° 89-99181, el Dr. Luis Nogales, en su carácter de Subgerente General del Hospital San Bernardo, solicita prórroga por 15 días hábiles a fin de efectuar aclaraciones a las observaciones del Informe de Auditoría Provisorio notificado.

Luego, mediante Nota Corresponde/6 de fecha 08/05/2018, esta AGPS concede una prórroga de 10 días hábiles.

El 23/05/2018 el ente auditado envió un informe con el objeto de responder a las observaciones efectuadas, las cuales fueron analizadas por este equipo de auditoría, lo que consta en el expediente de referencia.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, conforme a los objetivos planteados, son los siguientes:

IV.1.- ESTRUCTURA FORMAL

Mediante nota de fecha 03/03/2017, el ente auditado adjuntó respuesta al requerimiento efectuado por la AGPS el 23/02/2017.

Respecto de la estructura formal del Hospital San Bernardo, en la respuesta mencionada, se adjuntó copia del Anexo III del Decreto N° 3602/99, en el cual consta el organigrama del ente auditado y Carta de Servicios 2016 con copia de la Resolución aprobatoria N° 307D/16.

En lo que atañe al objeto de esta auditoría, las áreas bajo estudio son:

- Gerencia General
- Área Jurídica, según lo informado por la responsable del área, mediante acta de fecha 08/03/2017, la misma depende de Gerencia General
- Gerencia Administrativa, y dentro de la misma:
 - Programa Contratos y Convenios
 - Accidentología: se trata de un área creada en el año 2013, y es reconocida por el ente auditado, como formando parte del Programa Contratos y Convenios
 - Programa de Administración Financiera

Observación N° 1

El ente auditado presenta un organigrama emitido en el año 1999, el cual se encuentra desactualizado y no representa la estructura actual, de tal manera que las Áreas Jurídica y Accidentología no se encuentran incluidas en el organigrama de referencia. Sin embargo, ambas áreas son mencionadas en la Carta de Servicios de 2016 del HSB, aprobada mediante Resolución N° 370D/16.

Lo mencionado expone la carencia de actividades de control que aseguren el funcionamiento de un buen Ambiente de Control organizacional, que marque las pautas de comportamiento en el ente auditado y la precisión de la manera en la que se han distribuido la autoridad y las responsabilidades en el mismo.

IV.1.1. Área Jurídica

En lo que respecta a procedimientos y control de gestión de esta área, mediante entrevista de fecha 08/03/2017, los actuales responsables, Dres. Georgina Storniolo, Esteban Cabrini y Nicolás Salazar, respecto del área jurídica, informaron a este equipo de auditoría, lo siguiente:

- Depende de la Gerencia General, a pesar de no estar incluida formalmente en el organigrama del HSB.
- No cuenta con un acto administrativo emanado del Hospital, que indique pautas preestablecidas acerca de montos, plazos y procedimientos a seguir, tanto respecto de reclamos judiciales como extrajudiciales, tendientes al cobro de los importes facturados por el HSB a compañías de Seguro y/u Obras Sociales.
- Maneja de modo privativo el criterio de incobrabilidad, en el cual no participa ninguna otra área ni autoridad, como ser el área contable. No se ha logrado la aprobación por parte del Consejo de Administración de una resolución que establezca un criterio formal al respecto.
- Es responsable de la elaboración y firma de Convenios de Pago con Particulares que no poseen Obra Social o no se domicilian en la Provincia, por prestaciones realizadas por el HSB.
- En lo que respecta a prescripción de los montos a percibir por parte del Hospital por servicios prestados, Área Legal informó que a partir de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se aplica el plazo de 5 (cinco) años.
- Eleva dos informes al año, al Gerente General, para su posterior remisión al Consejo de Administración. No existe acto administrativo que establezca pautas al efecto, ni indicadores para la evaluación de la gestión de esta área. Este equipo de auditoría no recibió copia de dichos informes, a pesar de haber sido requeridos en reiteradas oportunidades.

Observación N° 2

El ente auditado no cuenta con procedimientos escritos, en particular en lo referente a créditos incobrables, ni indicadores de gestión relativos al funcionamiento del Área Jurídica, lo que expone una carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, precisando las responsabilidades que les caben, lo que adquiere relevancia atento a la significatividad de las tareas desempeñadas por la misma.

IV.1.2. Área Accidentología

De acuerdo a lo informado por el ente auditado, mediante Nota de fecha 03/03/2017, el HSB es el nosocomio de cabecera de la provincia de Salta y la guardia del mismo asiste al 90% de los pacientes que requieren asistencia médica luego de haber sufrido algún tipo de accidente. En este marco, en el año 2012, se advirtió la necesidad de crear funcionalmente un área con el objeto de recibir, analizar, clasificar, recopilar información y finalmente, facturar los expedientes generados por ingresos por accidentes.

La Oficina de Accidentología se diseñó con dos funciones principales: coordinar el trabajo del servicio de Guardia, Arancelamiento, Servicio Social y Área Jurídica con el objetivo de determinar la viabilidad y responsabilidad sobre los accidentes, agilizando los procesos de facturación y posterior cobro; y brindar al paciente y sus familiares asesoramiento técnico en procuras de mejorar la calidad del servicio.

Esta área funciona desde el año 2012, pero aún no fue incorporada formalmente al organigrama. Asimismo, mediante entrevista efectuada en fecha 10/03/2017, al actual Jefe del área, Sr. Carlos F. Ávila, el mismo manifestó que su designación está en trámite.

Como Jefe del área, además de funciones de coordinación, el Sr. Ávila informa en la entrevista mencionada, que realiza tareas de asesoramiento y orientación a los accidentados con el fin de que los mismos sepan de qué manera proceder ante un accidente, además de requerirles toda la documentación que el área necesita para el recupero de gastos.

Es competencia del área de Accidentología, recabar la mayor cantidad de información y documentación vinculada a accidentes de trabajo y de tránsito. El procedimiento de registro de pacientes del área de Accidentología, obra en Anexo I del presente informe y es descripto en el punto IV.3.2.

En la nota referida precedentemente, el ente auditado presentó un Proyecto del año 2016 de funcionamiento del área, que a la fecha del presente informe no contaba con la correspondiente emisión del acto administrativo de aprobación.

En el proyecto de referencia y según lo informado por el Sr. Ávila, en lo que respecta a estructura del área: *se trata de un área descentralizada, en el sentido de que, cuenta con Captadores, que dependen del Servicio de Guardia y no de Accidentología. Ellos son los encargados de identificar en el área de Guardia, aquellos pacientes que ingresan al hospital por*

haber sufrido un accidente, ya sea de tránsito o laboral. El captador es quien toma los primeros datos del paciente y realiza el pase de información al área de Accidentología.

Se observa entonces, que el área cumple un papel esencial, pues permite recabar la información y documentación necesaria, a efectos de intentar a posteriori el recupero por los servicios prestados.

Observación N° 3

El ente auditado puso en funcionamiento de manera informal el área de Accidentología en el año 2012, y a la fecha no cuenta con:

- a) Emisión de acto administrativo de nombramiento del Jefe del área de Accidentología.
- b) Procedimiento formalmente aprobado respecto al funcionamiento del área.

Ambas circunstancias exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, pudiendo traducirse además, en un accionar discrecional por parte de sus integrantes, al no encontrarse previsto con precisión las responsabilidades y niveles de autoridad correspondientes.

IV.2.- CONTROL DE GESTIÓN

Mediante Requerimiento de fecha 22/02/2017, se solicitó al ente auditado los Informes de Gestión Financiera de los ejercicios 2012 a 2016. Según la información provista, la evolución de lo facturado y cobrado durante el periodo auditado, responde al siguiente detalle:

Año	Total Facturado	Total Cobrado	Porcentaje
2012	22.328.319,56	15.922.698,65	71%
2013	29.214.040,09	21.986.250,21	75%
2014	42.138.989,13	27.309.509,53	65%
2015	64.553.351,22	32.625.452,27	51%
2016	93.068.996,99	53.838.241,10	58%

(*) Fuente: Área Jurídica del HSB

Los cuadros del Anexo I, son resúmenes de cobranzas por año, que elabora el área de Finanzas para remitir al Ministerio de Salud Pública, con el fin de rendir cuentas sobre los Fondos de Arancelamiento, no se tratan de informes de gestión propiamente dichos.

El Dr. Ramón E. Albeza, Gerente General del HSB desde el 17/02/2016, en una entrevista mantenida con este equipo de auditoría, el 16/03/2017, informó en primer lugar, que asumió su cargo sin transición ni diagnóstico alguno de situación.

En dicha entrevista, manifestó que su gestión se basa en el principio de división y delegación de funciones y que deposita su confianza en los Gerentes de cada área. Informa además, que la gestión de recupero y cobro por servicios prestados por el HSB ha sido delegada en el Gerente Administrativo y el área Jurídica.

El Dr. Albeza, afirmó que tiene conocimiento de que existen créditos a percibir por parte del HSB con origen en la facturación de los servicios que presta, pero que *desconoce a cuánto asciende la deuda pendiente y la prescripta*. Asimismo, informó que *no existen informes de gestión ni indicadores de seguimiento* que se elaboren y eleven con cierta periodicidad.

Respecto de la emisión de Informes de Gestión, este equipo de auditoría también entrevistó el día 13/03/2017 al Gerente Administrativo del HSB, Contador Daniel Saravia. En la misma manifestó que *no se están elaborando Informes de Gestión Financiera. Se emiten informes puntuales a requerimiento del Consejo de Administración o Gerencia General*. Asimismo, se le consultó sobre el uso de indicadores de gestión, a lo cual respondió que *no están normatizados indicadores de gestión*.

Respecto del control de gestión del área Jurídica, el Contador Saravia informó que el mismo no se efectúa, *a la fecha no existe un procedimiento formal mediante el cual, el área Jurídica deba informar el listado de juicios pendientes, estado de los mismos, importes a cobrar, etc.*

Observación N° 4

- a) El ente auditado no cuenta con procedimientos formales de control de Gestión ni utiliza indicadores para medir los resultados de las distintas actividades que se llevan a cabo.
- b) La Gerencia General no cuenta con información respecto del estado actual de las cuentas por cobrar por parte del HSB y de la gestión que realiza el área Jurídica, tendiente al cobro por los servicios prestados y posteriormente facturados a las Compañías de Seguro, firma de convenios y pagos efectuados por pacientes carentes de obra social o no domiciliados en la Provincia,

situación que se agrava dada la significatividad de los importes involucrados, y la actitud renuente puesta de manifiesto por las compañías aseguradoras, de manera sistemática.

Estas circunstancias exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno y el logro de los objetivos operativos que garanticen la buena administración de los fondos públicos. Asimismo, la ausencia de procedimientos de Control de Gestión, impide la adecuada toma de decisiones y la implementación de medidas correctivas para aquellas actividades que se realizan en modo ineficaz e ineficiente.

IV.3.- SISTEMA DE FACTURACIÓN

IV.3.1. Normativa vigente

La Ley Provincial N° 6662/92 dispuso el arancelamiento de la totalidad de las prestaciones que determine la reglamentación, brindada por los efectores y servicios de salud y acción social de la provincia de Salta (art. 1°).

El Art. 6, dispone: *Serán aranceladas, de acuerdo con lo dispuesto, las prestaciones que se brinden a todas aquellas personas que tengan cobertura de obras sociales provinciales, nacionales, de asociaciones mutuales, como así también las comprendidas en los beneficios de leyes laborales que obliguen a los empleadores a la atención de los accidentes y/o enfermedades de sus empleados, los exámenes preocupacionales, periódicos, de preingreso y demás prestaciones emergentes del cumplimiento de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, referentes a higiene y seguridad en el trabajo; y las prestaciones derivadas de contingencias laborales. Todos éstos serán arancelados según nomenclador y valores vigentes para compañías de seguros. El Ministerio de Salud Pública establecerá un régimen arancelario especial para aquellas personas con capacidad económica que no tengan cobertura a través de los servicios mencionados, y para los extranjeros en tránsito.*

Mediante Decreto N° 939/2000 se crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD), con el objeto de modificar en lo que atañe a este tema puntual, las facultades otorgadas sobre el particular por el modelo de Hospitales de Autogestión, sin que ello signifique en modo alguno, cercenar o restringir las competencias otorgadas al Ente Auditado

por la Normativa Provincial, la cual se mantiene plenamente vigente. Mediante este modelo se refuerza el concepto de que los HPGD deben garantizar la gratuidad del acceso a la atención de la salud, eliminando todo tipo de arancelamiento.

En su art. 7, establece que el HPGD podrá:

a) Realizar convenios, a través de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o por sí en caso de poseer personería jurídica, con entidades de la seguridad social comprendidas en la Ley N° 23.660 y sus modificatorias, en relación con las prestaciones que las mismas están obligadas a brindar a sus beneficiarios;

b) Cobrar a terceros pagadores los servicios que brinde a usuarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, de seguros de accidentes, de medicina laboral u otras similares dentro de los límites de la cobertura oportunamente contratada por el usuario y de acuerdo a las obligaciones en materia prestacional que fije la normativa vigente;

c) Complementar los servicios prestacionales que brinda a la población, a través de la integración de redes de servicios de salud con otros establecimientos asistenciales públicos y/o privados, debidamente habilitados por autoridad competente;

d) Disponer sobre la ejecución del presupuesto y sobre los recursos generados por el propio Hospital de acuerdo al marco normativo de su propia jurisdicción.

Luego, en los Art. 15 a 18, el Decreto mencionado, establece que los agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (SNSS), podrán convenir la atención de sus beneficiarios libremente con los HPGD.

Cuando no exista convenio previo, el HPGD podrá facturar al agente del SNSS las prestaciones que brinde, de acuerdo a los valores que fije el Ministerio de Salud.

Los agentes del SNSS están obligados a pagar, las prestaciones que sus beneficiarios demanden a los Hospitales Públicos.

Los agentes del SNSS están obligados a saldar el pago de lo facturado por el HPGD dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la facturación mensual.

Vencido dicho plazo y de no mediar acuerdo entre las partes, el HPGD podrá reclamar el pago a la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), la que procederá automáticamente al débito de lo facturado de la cuenta del agente del SNSS correspondiente y al pago de la misma dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada dicha retención. En el caso de discrepancias

en los montos de la facturación entre el HPGD y el agente del SNSS, la SSS elevará su opinión al Ministerio de Salud, cuya decisión será definitiva.

En 2006, mediante Decreto N° 620 (el cual derogó el Decreto 59/95), se dispuso una readecuación de los procedimientos para la aplicación del régimen de recuperación de costos sanitarios (con esta terminología se reemplaza el concepto de “arancelamiento hospitalario” de la Ley 6662). Según el art. 2: “Quedan incluidas en este sistema todas las prácticas o prestaciones que se efectúen en las diversas dependencias y/o servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea su nivel de complejidad o naturaleza jurídica”.

Asimismo, en el art. 6, se dispone “la gratuidad de los servicios para las personas con domicilio en la Provincia de Salta, debidamente identificadas (carnet) o incluidas en los padrones de beneficiarios, sin capacidad de pago y que no posean ningún tipo de cobertura para afrontar el costo de la atención”.

El art. 7 fija el mecanismo de facturación de los Hospitales, de acuerdo al grado de cobertura social de los usuarios:

a) Con cobertura:

a.1) Con convenio: De acuerdo al convenio que se suscriba. Los aranceles en ningún caso podrán ser inferiores a los fijados por el Nomenclador que fije el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

a.2) Sin convenio: De acuerdo al nomenclador que fije el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

a.3) Con Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS): De acuerdo a los términos y condiciones vigentes, correspondiendo respetar los valores actuales hasta la suscripción de un nuevo convenio.

a.4) A través de programas especiales: De acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan en los mismos.

b) Sin cobertura:

b.1) Con capacidad de pago: De acuerdo a los aranceles que fije el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

b.2) Otros: De acuerdo a los términos y condiciones que fije por reglamentación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por último, la Resolución N° 635/15, se emitió con el fin de actualizar los procedimientos y requisitos de información para la gestión de facturación de los HPGD. Entre los principales cambios introducidos, se mencionan:

- Actualización del “Comprobante de Atención de Beneficiarios de Obras Sociales”, que obra como Anexo II de la resolución y cuya función es la de acreditar los servicios prestados por los HPGD.
- Acorta el plazo de 180 (ciento ochenta) a 120 (ciento veinte) días para el reclamo de las facturaciones adeudadas por los agentes del SNSS, a la SSS (art. 13).

IV.3.2. Procedimiento de Facturación en el HSB

El Anexo I del presente informe contiene un diagrama de flujo del circuito de Facturación en el HSB.

Como puede observarse en el mencionado Anexo, la emisión de Facturas por prestaciones se realiza en dos sectores del HSB, Accidentología y Facturación, ambos dependientes del Programa Contratos y Convenios.

Si bien, el ente auditado proveyó a este equipo de Auditoría, de Diagramas de Flujo, no presentó un manual de procedimientos.

Observación N° 5

El ente auditado no cuenta con un procedimiento aprobado formalmente referido al proceso de Facturación. Esta situación expone la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, al no poseer de una definición formal de los niveles de autoridad y responsabilidades que correspondan.

IV.3.2.1. Circuito de Facturación a Compañías de Seguro y ART

Existen dos bocas de ingreso de pacientes al HSB, Admisión de Guardia y Consultorios Externos.

En Admisión de Guardia, se encuentra un captador de Accidentología, quien se encarga de captar datos de los pacientes que ingresan por accidentes; y otro, perteneciente a Arancelamiento que recaba datos del resto de las consultas.

De acuerdo a la información provista por el ente, el circuito en caso de ingreso de pacientes con motivo de un accidente, es el siguiente: el captador de Accidentología en la Guardia, es quien tiene el primer contacto con el accidentado, en ese momento se encarga de dar inicio al proceso, generando así, el primer filtro al realizar el ingreso al sistema informático del paciente.

El captador debe determinar bajo qué condiciones un evento va a ser ingresado como accidente, desde el punto de vista del Arancelamiento. El HSB reconoce diversos tipos de accidentes, según hayan ocurrido en : el hogar, lugar de trabajo, la calle, casuales, en el campo, en circunstancias de eventos deportivos, de turismo y en el ámbito escolar. Es competencia de la oficina de Accidentología captar todo accidente de tránsito, definido por el ente como “choques, atropellamientos, volcaduras que presentan responsable” y de trabajo, “aquellos que se dan en el lugar de trabajo o *in itinere*”.

Luego de proceder a dar de alta al accidente, se realiza y completa la Declaración Jurada (DDJJ) del mismo, tratando de obtener la mayor cantidad de datos que resulte posible. La misma debe contener los siguientes datos:

- Datos del accidentado.
- Datos del Responsable – Dueño del auto – Empleador.
- Compañía de Seguro o ART.
- Circunstancias del accidente.
- Diagnóstico inicial.
- Firma del médico tratante.
- Firma del accidentado o familiar.
- Firma de la persona que se hace cargo de los aranceles.

La DDJJ es el documento que dará inicio al expediente del accidente. Dicho expediente debe estar conformado por:

- a) Accidente de tránsito:

- DDJJ
- Cesión de Derecho
- Fotocopia de DNI
- Exposición o denuncia policial
- Certificado negativo de ANSES
- Peritaje de tránsito

b) Accidente de trabajo:

- DDJJ
- Cesión de Derecho
- Fotocopia de DNI
- Exposición o denuncia policial
- Datos del empleador
- Determinar si es trabajo en blanco
- Solicitud de atención y alta médica con número de siniestro, firmada por el médico
- Consultas, interconsultas y placas, si las hubiere
- Papeles de obra social

El personal de Guardia debe solicitar la documentación y remitir los expedientes dentro de las 48 horas, como máximo, a la Oficina de Accidentología.

El pase se hace por escrito y respetando la siguiente clasificación:

- Pacientes que pasan a Sala de Internación
- Pacientes ambulatorios
- Pacientes internados en Guardia
- Pacientes de Alta
- Pacientes con ART

Una vez recibidos los expedientes de la Guardia, los accidentes que no posean un obligado al pago ó responsable a quien facturar, son tabulados como “inviabiles” por parte de la

oficina de Accidentología y se informará a la oficina de Arancelamiento si el paciente posee obra social, o al Servicio Social si el paciente no posee cobertura alguna.

En el caso de accidentes de tránsito que cuenten con obligados al pago o responsables, una vez completo el expediente, se remite a Área Jurídica para su revisión y notificación al responsable u obligado al pago.

- Con el “visto bueno” de Área Jurídica, el expediente vuelve a Accidentología.
- Se solicita la Historia Clínica (HC) y se saca una fotocopia.
- Se realiza control y auditoría médica.
- Se elabora un presupuesto de prestaciones médicas y tratamiento farmacológico.
- Se emite la factura a la Compañía de Seguro respectiva, una por sistema interno del HSB y otra por la página de AFIP, es decir se realiza una doble facturación.
- Se realiza el pase del expediente a Gerencia Administrativa.

En el caso de accidentes de trabajo, una vez completo el expediente:

- Se solicita la Historia Clínica (HC) y se saca una fotocopia.
- Se realiza control y auditoría médica.
- Se elabora un presupuesto de prestaciones médicas y tratamiento farmacológico.
- Se emite la factura a la ART respectiva, una por sistema interno del HSB y otra por la página de AFIP, es decir se realiza una doble facturación.
- Se realiza el pase del expediente a Gerencia Administrativa.

Observación N° 6

De la visita efectuada a la oficina de Accidentología y lo informado por el Jefe del área, Sr. Carlos Ávila, la Jefa de Programa, Dra. Norma Quipildor, Captador de Accidentología, Sr. Mauro Ezequiel Benicio, y Coordinador de Recepción de Guardia se observa lo siguiente:

- a) El HSB no logra captar información correspondiente a la totalidad de los pacientes que son atendidos con origen en accidentes o consultas ambulatorias. Esta situación se origina en la insuficiencia de personal, sistema informático utilizado durante el período auditado, inadecuado, y reticencia de los pacientes a brindar información vinculada a su obra social por temor a no ser atendidos.

- i. La Jefa del Programa de Contratos y Convenios, manifestó que *la documentación llega incompleta, hay deficiencias en la captación y continuidad del trámite.*
 - ii. Hasta Octubre de 2016, el Área Accidentología contaba con una estructura de 7 (siete) personas, a partir de allí dejaron de prestar servicios 3 (tres) de ellas, que no fueron reemplazados, por lo que existen suplencias de horas extras en el horario de la tarde.
 - iii. Existe un solo agente encargado de cumplir el rol de Coordinador de Guardia, de lunes a viernes y aún en días inhábiles o feriados, resultando muy importante su rol pues, entre otros aspectos, es el encargado de desplegar las acciones pertinentes en caso de insuficiencia de documentación e información.
 - iv. Durante el horario nocturno (21:00 a 07:00 hrs) se trabaja con dotación reducida de personal, lo cual se agrava por el hecho de que generalmente ocurre una mayor cantidad de accidentes en ese horario. Durante la Gerencia del Dr. Jaime Castellani se desempeñaban solo 2 (dos) agentes, a partir de 2016 se sumó uno más.
 - v. El Facturador del área, Sr. Esteban Lamas, realiza la emisión de facturas en horas extras, después de las 14 hs, ya que se desempeña como camillero en el horario de 7 a 13 hs.
 - vi. El Coordinador de Recepción de Guardia, manifestó que en su horario de trabajo (07:00 a 15:00), sólo se procede a asentar en el cuaderno de novedades *los accidentes más importantes*, la documentación correspondiente a los mismos no es archivada, lo cual indica un grado de discrecionalidad que contraría el principio de actividad reglada que debe primar en la actuación de la administración, según lo indican los Art. 28 y 49 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo. También destacó que cuando se encuentra ausente o toma vacaciones, nadie cumple esa función de control.
- b) El presupuesto de Farmacia se elabora en una planilla de Excel, en la que se ingresa cantidad y costo de los medicamentos consumidos en cada prestación médica.
 - c) El listado de medicamentos a ingresar en el presupuesto mencionado, se obtiene del análisis de la HC, lo que no garantiza integridad de los medicamentos consumidos.
 - d) Los costos de los medicamentos no están cargados en el sistema de facturación, la información la brinda el área de Farmacia, mediante planilla de Excel.

- e) La tarea de codificación de las prestaciones médicas, se realiza sin colaboración del auditor médico, ya que en el horario de la tarde no hay personal para ello.
- f) Las falencias del HSB, que dificultan el arancelamiento y acciones de recupero en la guardia, fueron puestas de manifiesto en Abril de 2012 mediante Acta N° 19 del Libro de Actas del Consejo de Administración, por la Dra. Silvia Mayorga a cargo de la Coordinación de Arancelamiento e Guardia, quien destacó que el personal era insuficiente, el trabajo no era eficiente, y que los facturadores deberían contar con la H.C escaneada del paciente.
- g) Por su parte, en Acta N° 20, el Jefe del Programa de Contratos, expresó que, en lo que respecta a la facturación a pacientes extranjeros o residentes en otras Provincia, no existieron criterios uniformes sobre los montos que debían abonar, quedando a discreción de los funcionarios.

Las circunstancias descriptas implican fallas del sistema de control interno que impiden el buen funcionamiento del mismo y no garantizan la integridad en el recupero de los costos incurridos por el HSB por las prestaciones realizadas.

Asimismo, traducen un incumplimiento por parte de los principios de eficiencia y eficacia en el recupero de los costos hospitalarios, establecidos en los considerandos de la Ley N° 6841/95 y su Decreto Reglamentario N° 569/95.

IV.3.2.2. Circuito de Facturación a Obras Sociales y Particulares

Cuando no se trata de accidente, el captador de Arancelamiento debe requerir los datos de aquellos pacientes que dispongan de Obra Social. En caso de internación, se realiza el seguimiento del paciente hasta el Alta correspondiente. Con el Alta del paciente, se confecciona el legajo y se pasa a Facturación.

En Admisión de Consultorios Externos, en el caso de pacientes que van a realizarse prácticas o cirugías programadas, los mismos ingresan por Gestión de Pacientes, ubicado en el hall central. Este sector se encarga de dar turnos y de recabar datos de pacientes que cuenten con obra social. De acuerdo a lo manifestado por la Dra. Norma Quipildor, Jefa de Programa Contratos y Convenios, en entrevista efectuada el 15/03/2017, muchos pacientes temen no ser atendidos si manifiestan disponer de obra social, por lo que tienden a no brindar información

completa o veraz respecto de esta condición. Por ello, el área cuenta, desde Julio/2016, con dos personas que se encargan de verificar los datos de los pacientes, según número de documento de identidad y, además, incorporan los papeles que los pacientes no aportan, para completar los legajos que luego son enviados a Facturación.

En la oficina de Facturación, la tarea se divide en facturación a IPS, por un lado, Obras Sociales Nacionales y PAMI, por el otro.

El objetivo es facturar mensualmente los servicios prestados a pacientes dados de alta en el mes anterior. La realidad es que la facturación presenta un atraso de hasta 6 meses, ya que el área de Facturación no cuenta en tiempo oportuno con los legajos completos de los pacientes dados de alta, de manera inmediata. Por ello, se termina facturando, en función de las HC recibidas.

El circuito es el siguiente:

- Los legajos recibidos se clasifican por fecha de alta. Se obtiene un listado del sistema de pacientes por fecha de alta, del día 1 al 30 de cada mes.
- Se realiza un control de HC recibidas vs. Pacientes dados de alta en el periodo a facturar. De esta manera se determina el número de HC pendientes de ser recibidas.
- El médico auditor es responsable de reclamar a los distintos Servicios, las HC que aún no fueron remitidas a efectos de proceder a su facturación.
- Con la HC de cada paciente, el facturador verifica que el legajo esté completo y organiza la documentación por fecha, teniendo en cuenta lo requerido por las Obras Sociales.
- El facturador realiza la codificación de las prestaciones realizadas, con ayuda del médico auditor.
- Una vez codificadas las prestaciones, se realiza la carga en el sistema.
- Con la información de Farmacia, se elabora el presupuesto de medicamentos.
- Las prestaciones a facturar a IPS se agrupan en:
 - o Internados varios servicios.
 - o Internados de Guardia más de 6hs.
 - o Internados de Guardia menos de 6hs.
 - o Internados de UTI.
 - o Consultorio Externo.

- Prácticas de Braquiterapia.
- Para O.S. Nacionales y PAMI, se emite una factura mensual correspondiente a todos los pacientes atendidos.
- Los nomencladores están cargados en el sistema, por lo que la valuación de las prestaciones, la realiza el sistema automáticamente.
- Se genera un resumen de lo cargado en el sistema.
- Se emite una factura por sistema interno del HSB y otra por la página de AFIP.

Facturación por Prestaciones odontológicas:

El circuito de facturación, en este caso es inverso, ya que la factura se emite posteriormente al pago efectuado por el paciente, informado por Tesorería. No necesariamente, lo es por el total de las prestaciones practicadas, sino en función de la voluntad de pago del paciente.

- 1) El paciente paga en Tesorería, según presupuesto de Odontología.
- 2) Tesorería le emite un Recibo y con el mismo, debe dirigirse a Facturación para que le emitan la Factura correspondiente.
- 3) Con Factura y Recibo, el paciente se dirige al servicio para que le asignen un turno.

Observación N° 7

- a) Durante el periodo auditado, en el HSB no existió interconexión entre los sistemas de facturación interno y de AFIP, por lo que, desde el 04/07/2015 y hasta la fecha de emisión del presente informe, se emitieron dos facturas por cada prestación.
- b) Desde el 04/07/2015 hasta el 05/04/2017 existieron dos números de facturas distintos por cada operación. Esta situación fue resuelta, el 05/04/2017 con la intervención del Escribano Cansino, mediante escritura N° 78, en la cual se deja constancia de:
 - a. la numeración paralela de las facturas del HSB,
 - b. del último número de factura del Sistema interno y de AFIP, y
 - c. se dan de alta tres nuevos puntos de venta, a los efectos de empezar nuevamente con el número 1 (uno) en ambos sistemas.

- c) La emisión de la factura desde el enlace “Comprobantes en línea” de AFIP implica el manejo de la clave fiscal del Hospital. Actualmente, hay al menos 3 (tres) administrativos que acceden con dicha clave, lo cual presupone un riesgo alto, considerando que el manejo de la clave fiscal de AFIP implica la posibilidad de acceder a consulta/modificación de información sensible del ente auditado, que debiera estar reservado para funcionarios de mayor rango.

Estas circunstancias exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, distinguiendo las responsabilidades de cada uno de los agentes intervinientes.

IV.3.2.4. Facturación desde 2012 a 2016 en el ente auditado

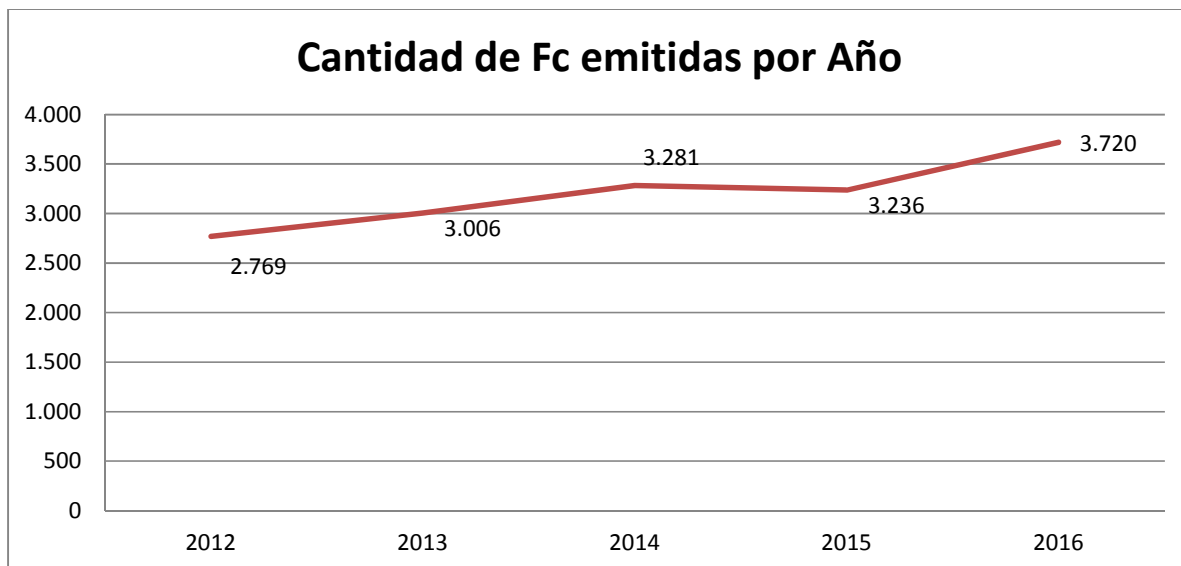
El ente auditado, mediante respuesta a requerimiento de fecha 22/02/2017, adjuntó en Anexo I, un listado emitido por el sistema interno del HSB, de las facturas emitidas durante el periodo auditado, conteniendo datos de Cliente, Fecha, Número e Importe de cada factura.

De la información provista, se elaboró el siguiente cuadro resumen:

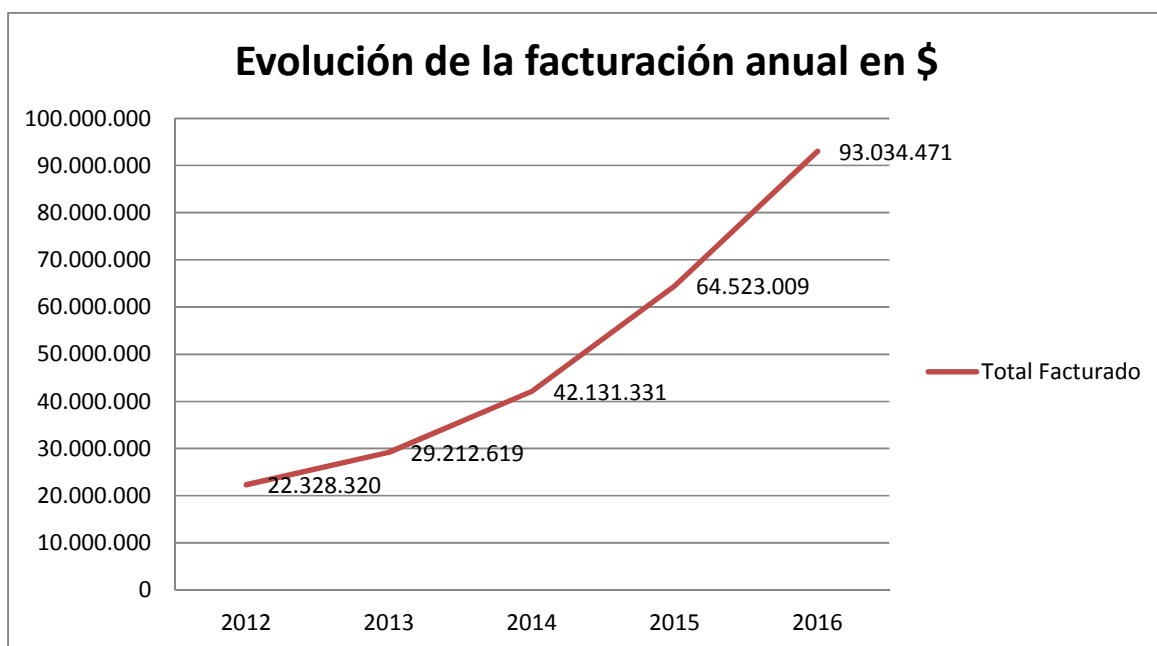
Periodo	Cantidad Facturas Emitidas	Total Facturado en \$
2012	2.769	22.328.319,56
2013	3.006	29.212.619,09
2014	3.281	42.131.330,73
2015	3.236	64.523.009,00
2016	3.720	93.034.471,27
Totales	16.012	251.229.749,65

(*) Cuadro elaborado por AGPS

Gráficamente, se observa lo siguiente evolución:



(*) Elaborado por AGPS



(*) Elaborado por AGPS

El área de Accidentología fue creada en el año 2012, con el principal objetivo de aumentar la captación de accidentes y el consiguiente recupero de gastos originados en honorarios médicos y suministro de medicamentos por parte del HSB. Asimismo, el Programa

Contratos y Convenios, ha realizado una ardua tarea a lo largo del periodo auditado con el objetivo de aumentar la captación de datos de los pacientes atendidos por el HSB

De los gráficos expuestos, se observa un crecimiento sostenido de la Facturación en pesos a lo largo de los 5 años auditados, de un 317% (2012 vs. 2016), mientras que la cantidad de comprobantes emitidos, si bien no siguió la misma evolución, muestra una tendencia creciente desde 2012 a 2016, de un 34%.

A los efectos de aplicar el procedimiento de verificación de los comprobantes emitidos durante el periodo bajo análisis, este equipo de auditoría elaboró una muestra, con el objetivo de relevar el 10% del total de facturas emitidas, es decir, 1.667 comprobantes.

El criterio de muestreo fue el siguiente:

Año	Cant. Fc emitidas	Total Facturado	Filtro por Importe	Cantidad de Comprob. s/ filtro	% s/ total de facturas
2012	2.769	22.328.319,56	> o = \$30.000	208	8%
2013	3.006	29.212.619,09	> o = \$30.000	290	10%
2014	3.281	42.131.330,73	> o = \$40.000	312	10%
2015	3.236	64.523.009,00	> o = \$50.000	379	12%
2016	3.720	93.034.471,27	> o = \$60.000	478	13%
Totales	16.012	251.229.749,65		1.667	10%

(*)Cuadro elaborado por AGPS

El listado de facturas a verificar fue solicitado mediante requerimiento de fecha 16/03/2017, con detalle de Fecha, Número de Factura e importe, entre otros datos.

Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el ente auditado, gran parte de las facturas no se encontraban archivadas en el HSB, ya que el sistema de archivo fue tercerizado, en un primer momento, a través de la empresa Plumada SA, y a posteriori, a cargo de la empresa ADDOC SA. Al encontrarse en un periodo de transición, por el cambio de empresa, la provisión de documentos al HSB se encontraba restringida a casos urgentes.

Observación N° 8

De las 1.667 facturas seleccionadas para verificación, solamente pudieron relevarse 268, por cuanto las mismas no fueron puestas a disposición de este equipo de auditoría. Esto implica un incumplimiento del Art. 169, párrafo 8vo de la Constitución de la Provincia de Salta, el cual

establece que las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveer a la AGPS la información que les requiera.

IV.3.2.4.1 Resultados de la Verificación

Por lo expuesto precedentemente, los comprobantes seleccionados en la muestra, no fueron puestos a disposición de este equipo de auditoría. En el Hospital se encontraban archivadas: facturas emitidas en el año 2016, en gestión de cobro por parte del Área Jurídica, en gestión de cobro ante la SSS y aquellas rechazadas en virtud de lo establecido por el art. 13 (presentadas ante la SSS fuera de término), entre otras. Las mismas fueron puestas a disposición, casi en su mayoría.

Con motivo en lo expresado, sólo se logró relevar, aproximadamente, el 15% del monto total facturado en los 5 años auditados, es decir \$36.833.752,61 (pesos treinta y seis millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 61/100), lo que en cantidad de comprobantes representa un 2,5% del total (equivale a 404 facturas).

El detalle del relevamiento, se adjunta en Anexo II.

Observación N° 9

Del relevamiento de los legajos de facturas puestos a disposición por el ente auditado, se observa que:

- a) El 40% de las facturas examinadas no tenía legajo adjunto.
- b) De las 404 facturas verificadas, se corroboró que 50 estaban canceladas, sin embargo, respecto de 37 de ellas, el sistema informaba que las mismas se encontraban en gestión de cobro ante la SSS y sólo 1 de ellas tenía Recibo adjunto.
- c) Se detectaron 34 facturas, en cuyos legajos no se encontraron acciones concretas tendientes al cobro de las mismas (Carta Documento / Certificada). Las mismas suman \$1.374.495,59 (pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 59/100). Cabe aclarar que 33 de las 34 facturas de referencia, se encontraban archivadas en Área Jurídica.
- d) De los legajos archivados en el Área Jurídica, se observaron 27 casos, en los cuales las únicas medidas tendientes al cobro, fueron el envío de Cartas Certificadas y/o Cartas

Documento a las Compañías de Seguro, ya sea que se los intimara por la OLA (Obligación Legal Autónoma) o por el importe total facturado. Estos casos suman \$2.390.862,40 (pesos dos millones trescientos noventa mil ochocientos sesenta y dos con 40/100).

Estas circunstancias exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno y la falta de cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que deben primar en la actividad de la administración, según lo dispone el art. 169 de la Constitución Provincial y Art. 2 y 30 inc d) de la Ley N° 7103.

IV.4.- SISTEMA DE COBRANZAS

IV.4.1.- Circuito de cobranzas en el HSB

En la entrevista mantenida con la Sra. María Elena Martínez, Jefa del Programa de Finanzas, el 28/03/2017, la misma informó a este equipo de auditoría, que su área se encarga principalmente de realizar la gestión de cobro de las facturas emitidas a Obras Sociales (Nacionales e IPS) y ART. Por su parte, aquellas emitidas a Compañías de Seguro, son responsabilidad del Área Jurídica.

Las tareas desarrolladas en el Área de Finanzas consisten en:

- Solicitar diariamente a Tesorería copia de los extractos del banco con los movimientos del día anterior
- Verificar las transferencias informadas por el Banco e identificar a qué factura corresponde el pago.
- Si no es posible dicha identificación, se pide mayor información al Banco para averiguar Nro. de CUIT del sujeto que hizo la transferencia. (puede ser OS, ART, Cías de Seguro, SSS, Programa Sumar o Alquileres).
- Con esa información se ingresa a la página de AFIP para obtener la denominación de la CUIT informada por el Banco.
- Verificar que el importe de la transferencia sea coincidente con el importe de la factura que cancela.

- Si el importe cobrado coincide con el facturado, se emite el Recibo correspondiente, por triplicado: el original se envía al pagador, el duplicado se pasa al administrativo que analiza cuentas corrientes y el triplicado queda en el talonario.
- Si hay diferencias, se procede a averiguar si la OS/ART hizo algún débito, y, en su caso, se solicita copia del débito por mail.
- Enviar a Facturación copia del débito para que lo verifique y decida si corresponde re-facturar, o emitir NC respectiva.
- Si corresponde Nota de Crédito ó Débito, realizar la emisión de la/s misma/s. Las NC/ND se emiten por sistema contable del HSB y no por página AFIP- Comprobantes en Línea.
- Enviar por mail la NC/ND emitida al agente pagador (OS, ART, etc.)
- Archivar las NC/ND junto con copia de la Factura y Recibo respectivo. Los archivos se llevan por Obra Social, el resto de la documentación relacionada se archiva en Facturación (legajo completo).
- Registrar el recibo manual en el sistema para que impacte en la cuenta corriente del Deudor.
- Con respecto a las cobranzas en general, puede ocurrir que la OS/ART se comuniquen con el HSB para informar que hay un cheque pendiente de retirar, o a la inversa, desde Finanzas se llama a las distintas OS/ART para gestionar el cobro. Esta tarea se realiza a los 30/45 días de emitida la factura.
- El cobro a las Compañías de Seguro es responsabilidad de Área Jurídica. Pero para el caso de que se requieran ajustes por NC ó ND, las mismas son emitidas por el Área de Finanzas.
- Registrar las cobranzas por cheques y transferencias bancarias. Los cobros en efectivo son registrados y documentados (por Recibo manual) en Tesorería.
- Controlar cuenta corriente del Servicio de Odontología.
- Remitir a Área Jurídica las facturas impagas por SSS, OS y/o ART.
- Recepcionar Convenios de Pago con particulares/Compañías. de Seguro y realizar seguimiento de los pagos.

- Organizar el archivo de facturas canceladas con su correspondiente documentación respaldatoria y gestionar su envío a la empresa prestadora del servicio de archivo (en un primer momento Plumada SA, hoy ADDOC SA)

Interacción con Tesorería

Existe una vinculación entre Finanzas y Tesorería con respecto a la información de Recibos emitidos. Entre los dos sectores utilizan 4 (cuatro) talonarios de Recibos, a saber:

1. Para cobranzas por Cheques y transferencias de OS
2. Para cobranzas por Fotocopias
3. Para cobranzas de Particulares
4. Para cobranzas por Prótesis y Ortodoncia

Finanzas informa a Tesorería sobre los Recibos emitidos en el sector y, de la misma forma, Tesorería informa a Finanzas por los Recibos emitidos en el área. Se lleva un registro de recibos emitidos por orden correlativo de numeración con toda la información correspondiente a los cobros.

Otra tarea del sector consiste en consolidar información de todo lo recaudado por el HSB a los efectos de elaborar mensualmente el Formulario II del Memorándum 14/10 sobre rendición de cuentas al MSP. Este formulario se envía por mail e impreso por correo/cadete. El MSP no requiere información sobre cuentas corrientes con OS, ART y Compañías de Seguro.

Normativa aplicable

Respecto de la normativa aplicable al sector, la Sra. Jefe del Programa de Finanzas, mencionó lo siguiente:

- a. Resolución MSP Nación N° 487/02 – documentación y mecanismos para presentación y cobro de facturaciones por HPGD ante Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud
- b. Memorándum N° 14/10 MSP – circuito operativo de rendición de cuentas
- c. Memorándum N° 15/10 MSP – remisión de conciliaciones bancarias al Programa Recupero de Costos

- d. Resolución MSP Nación N° 635/15 – procedimientos y requerimientos de información para gestión de las facturaciones
- e. DN N° 939/00 – plazo de pago de OS a HPGD

Observación N° 10

En lo que respecta al circuito de cobranzas, el ente auditado:

- a) No cuenta con un procedimiento formal actualizado de las tareas que debe desarrollar el sector.
- b) Realiza la emisión de Notas de Crédito / Notas de Débito sólo por el sistema interno del HSB, sin que el mismo, durante el periodo auditado haya estado interconectado con AFIP, lo que implica el incumplimiento de la R.G. AFIP N° 3749/15.
- c) La emisión de Recibos de cobro se realiza en forma manual, en lugar de que se emita directamente desde el sistema, asegurando integridad de los registros.
- d) El área de Tesorería no realizó las conciliaciones bancarias al 31/12, de los años 2014, 2015 y 2016.

Estas circunstancias exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable, custodia de los activos, eficacia y eficiencia en las operaciones y la producción de información fiable.

IV.4.2. Superintendencia de Seguros de Salud

El área de Finanzas realiza el control de las transferencias recibidas por el HSB desde la Superintendencia de Seguros de Salud.

El circuito es el siguiente:

- Finanzas recibe de Secretaría de Gerencia Administrativa el acuse de recibo de las facturas enviadas a los distintos destinatarios.
- Finanzas debe gestionar los cobros de facturación (por teléfono, correo electrónico o personalmente).
- Las OS deben pagar al HSB dentro de los 60 días corridos de recibida la factura.

- Vencido el plazo fijado, Finanzas inicia el circuito de cobro ante la SSS.
- Facturación prepara copia de las facturas a cobrar por débito automático a la SSS, con nota de elevación a la máxima autoridad de dicho organismo, firmada por el Gerente General del HSB, con carácter de declaración jurada.
- Finanzas controla la documentación adjunta y la remite a Secretaría de Gerencia General para la firma.
- Finanzas envía a Escribanía de Gobierno el legajo para la certificación y legalización de la firma del Gerente General.
- Una vez recibida la certificación, controla y pasa a Facturación.
- Facturación remite los expedientes a Secretaría de Gerencia Administrativa para su envío a la SSS.
- Según Res. MS 635/15 – Art. 13, los expedientes deben presentarse para su cobro en la SSS, dentro de los 120 días corridos de la fecha de facturación. Antes el plazo era de 180 días.
- La SSS audita, verifica y requiere débito a las OS a través de AFIP.
- La SSS recibe pago de AFIP y transfiere los fondos a la cuenta del HSB.
- Si la SSS aplica débitos a los montos que el HSB pretende cobrar, Finanzas debe informar a Facturación sobre los mismos, y si corresponden, deberá emitir la Nota de Crédito respectiva.
- Puede ocurrir que la OS pague fuera de término una factura que ya se reclamó a la SSS, y que a su vez, esta última también transfiera los fondos correspondientes a los mismos servicios. El recibo por el primer cobro se emite para informar a Tesorería, pero no se envía a la OS hasta tanto pague la SSS. Esto se hace con el objetivo de confirmar el pago y luego conciliar la cuenta corriente con la OS, ya que, al haber cobrado por la SSS, el pago de la OS se convierte en un pago a cuenta. Se intenta acordar con la OS que el pago se impute a facturas posteriores y evitar así, el reintegro de lo cobrado.
- Se emite recibo y se registra el cobro en la Cta. Cte. de la OS respectiva.

Estadística de Débitos realizados por SSS

El área de Finanzas proveyó a este equipo de Auditoría información sobre los débitos realizados por la SSS al HSB. La misma información se resume en el siguiente cuadro:

OS	Importe Debitado	Motivos
PAMI	9.687.237,31	Art. 13 – Presentación fuera de término
Otras	1.620.501,08	Art. 13 – Presentación fuera de término
Subtotal	11.307.738,39	
PAMI	3.363.809,10	Errores formales varios (*)
Otras	1.201.448,42	Errores formales varios (*)
Subtotal	4.565.257,52	
Total	15.872.995,91	

(*) Anexo II incompleto, falta de firma del Gte Gral, Factura no ingresada a la OS, no adjunta Factura – entre otros

Los rechazos por “Presentación fuera de término”, se deben a la modificación introducida por la Res. MS 635/15, la cual, en su art. 13 redujo el plazo de 180 a 120 días para la presentación del reclamo de cobro de los HPGD ante la SSS.

Dada la importancia del monto rechazado, tanto la Jefa del Programa Finanzas como el Gerente Administrativo del HSB, informaron a este equipo de auditoría que se están realizando gestiones para que el área Recupero de Gastos del Ministerio de Salud de la Provincia de Salta intervenga ante la SSS, solicitando una reconsideración de lo rechazado. A la fecha de elaboración del presente informe, no había novedades al respecto.

Observación N° 11

a) El HSB recibió débitos por parte de la de la SSS, mediante los cuales se rechazó el pago de facturas reclamadas, por un importe total de \$15.872.995,91 (pesos quince millones ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco con 91/100), de los cuales:

i) La suma de \$11.307.738,39 (pesos once millones trescientos siete mil setecientos treinta y ocho con 39/100), tiene su origen en el incumplimiento de las disposiciones establecidas por el Art. 13 – Res. MS 635/15, es decir, los expedientes fueron presentados fuera de término; y

ii) La suma de \$4.565.257,52 (pesos cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 52/100) se deben a otros motivos, como ser: Anexo incompleto, factura no ingresada a OS, reclamo no ajustado al Art. 15, falta de firma, entre otros.

b) De la verificación de documentación archivada en el Hospital, se detectaron comprobantes de Débitos de la SSS, no incluidos en la información provista por el HSB. Los mismos ascienden a la suma de \$586.450,70 (pesos quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 70/100) y se expone en el siguiente cuadro:

OS	Importe	Motivos
PAMI	292.615,04	Art. 13 – Presentación fuera de término
Otras	293.794,66	Art. 13 – Presentación fuera de término
Subtotal	586.409,70	
PAMI	0,00	Errores formales varios (*)
Otras	41,00	Errores formales varios (*)
Subtotal	41,00	
Total	586.450,70	

(*) Anexo II incompleto, falta de firma del Gte Gral, Factura no ingresada a la OS, no adjunta Factura – entre otros

Las circunstancias mencionadas muestran la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno e integridad en los registros, que expone al Ente Auditado a probables situaciones de daño patrimonial en el futuro, en consideración a las limitaciones que presenta el sistema de recupero de costos por honorarios médicos y medicamentos.

IV.4.3. Estado de las cobranzas en el HSB

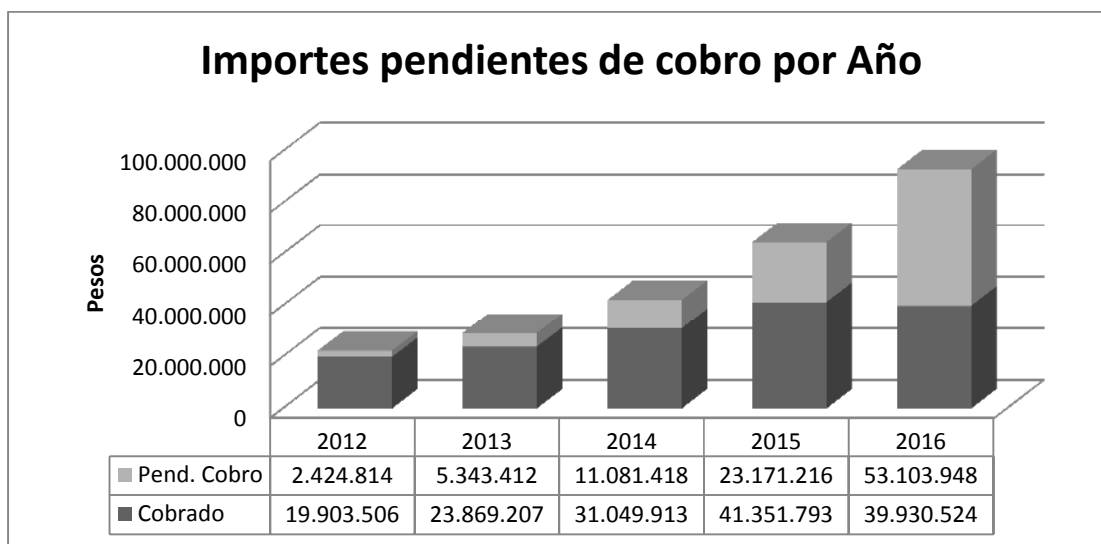
En el informe de Facturas emitidas por año, provisto por el ente auditado, entre los datos informados, se incluyó el saldo pendiente de cobro de cada factura.

Sobre la base de esta información, se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Año	Total Facturado \$	Saldo Pend. Cobro \$	Saldo Pendiente / Facturado	Exptes. Pendientes de cobro en			
				SSS \$	Área Jurídica \$	Facturación \$	Sin Datos \$
2012	22.328.319,56	2.424.813,52	11%	9.406,32	1.458.493,51	92.541,41	864.372,28
2013	29.212.619,09	5.343.411,79	18%	9.091,00	2.879.610,70	187.697,60	2.267.012,49
2014	42.131.330,73	11.081.418,13	26%	434.028,56	6.677.969,89	38.787,29	3.930.632,39
2015	64.523.009,00	23.171.215,80	36%	14.040.567,37	3.092.331,12	176.977,23	5.861.340,08
2016	93.034.471,27	53.103.947,56	57%	33.488.821,63	8.774.343,28	7.001.871,64	3.838.911,01
	251.229.749,65	95.124.806,80	38%	47.981.914,88	22.882.748,50	7.497.875,17	16.762.268,25
		% sobre total pendiente		50%	24%	8%	18%

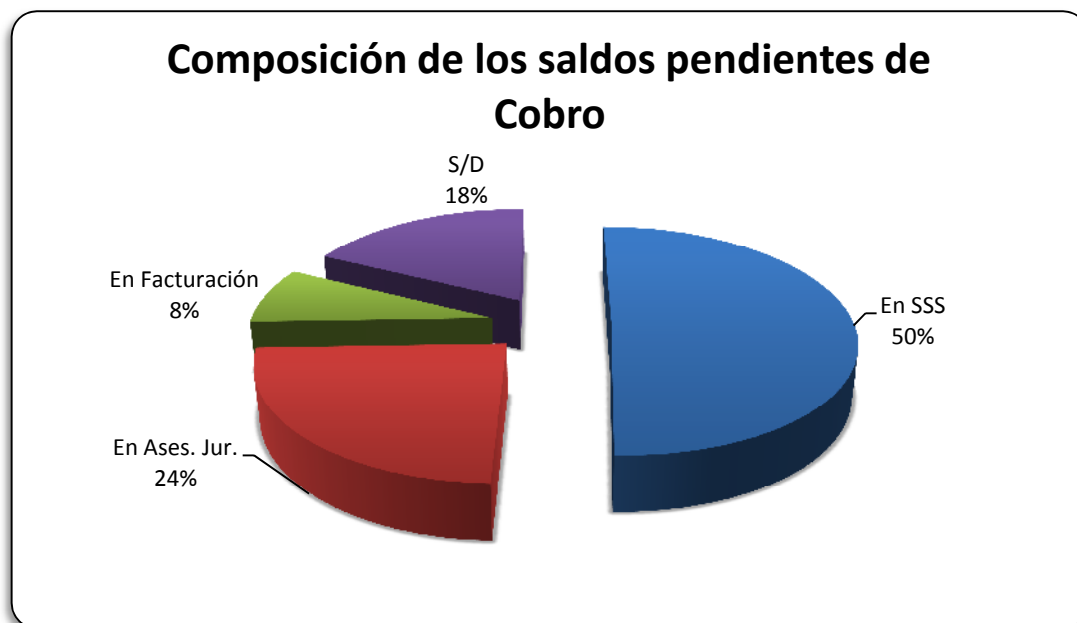
(*) Elaborado por AGPS

Como puede observarse, el 38% del monto total facturado durante el periodo auditado, se encuentra pendiente de cobro. El crédito principal corresponde al ejercicio 2016, sin embargo se destaca la existencia de saldos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 3 años (2012, 2013 y 2014), que suman \$18.849.643,44 (pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 44/100). Gráficamente:



(*) Elaborado por AGPS

Asimismo, al analizar la composición del saldo, se observa que el 50% del mismo se encuentra en gestión de cobro ante la SSS, le sigue un 24% bajo la gestión de Área Jurídica, un 8% que se encuentra en Facturación y un 18% sin información alguna que indique el sector o área encargada de su gestión.

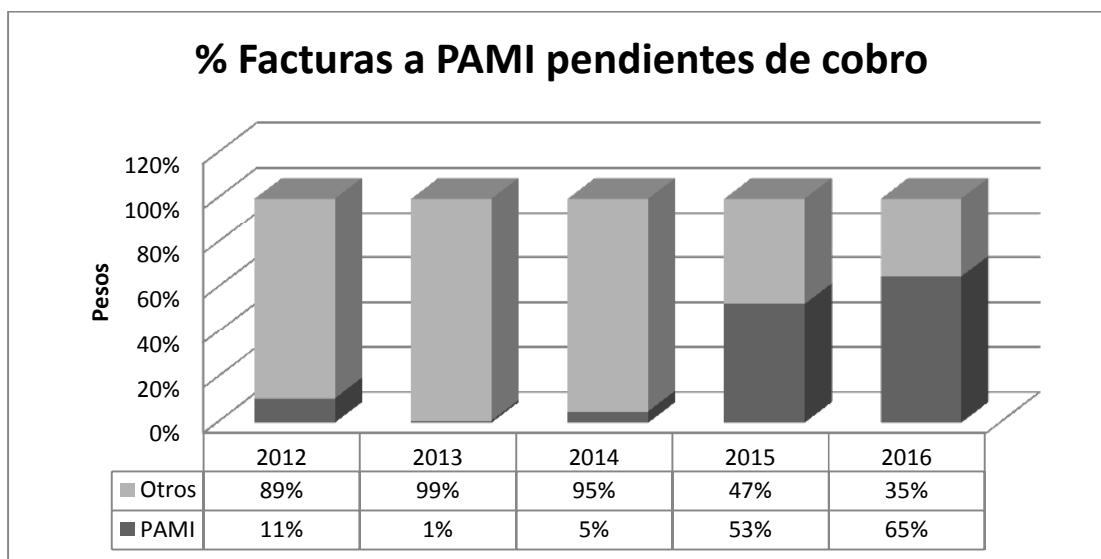


(*) Elaborado por AGPS

Se destaca la creciente participación de la OS PAMI en los créditos pendientes de cobro del HSB. En 2016 alcanzó el 65% del importe total a cobrar. Esto, de acuerdo a lo informado por el Gerente Administrativo, Jefa de Finanzas y Jefa de Contratos y Convenios, se debe a que el HSB no tiene un convenio firmado con PAMI, por lo que las facturas emitidas por el Hospital son rechazadas por PAMI a sobre cerrado. Lo que implica luego, la necesidad de gestionar su cobro a través de la SSS, todo lo cual retrasa de manera significativa la cobranza de estas prestaciones. Los importes y porcentajes se detallan en los cuadros siguientes:

Año	Saldo Total Pendiente de Cobro	Saldo correspondiente a PAMI	% PAMI s/ Total
2012	2.424.813,52	262.669,93	11%
2013	5.343.411,79	47.738,04	1%
2014	11.081.418,13	557.172,15	5%
2015	23.171.215,80	12.260.562,23	53%
2016	53.103.947,56	34.560.235,27	65%
Total	95.124.806,80	47.688.377,62	50%

(*) Elaborado por AGPS



(*) Elaborado por AGPS

Observación N° 12

Respecto a la gestión de cobranzas, el ente auditado:

- Posee \$18.849.643,44 (pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 44/100) en créditos a cobrar con una antigüedad mayor a 3 años.
- No procedió a la firma de un convenio con la OS PAMI, lo que dificulta y ralentiza la cobranza de las prestaciones brindadas por el ente auditado a pacientes de esa OS, situación que se agrava considerando el porcentaje de los importes facturados respecto del universo de

facturas emitidas. Los créditos pendientes de cobro por facturas a PAMI, representan el 50% del total de créditos a cobrar, por un importe de \$47.688.377,62 (pesos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 62/100).

- c) Posee facturas pendientes sin gestión de cobro por \$24.260.143,42 (pesos veinticuatro millones doscientos sesenta mil ciento cuarenta y tres con 42/100), en referencia a los expedientes que se encuentran en “Facturación” o “Sin Datos”, según información provista. Lo que a su vez, representa el 24% del monto total de créditos pendientes.

Las circunstancias mencionadas exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, en resguardo de los activos del ente auditado.

IV.4.4. Deuda prescrita

Al ser consultados sobre el criterio adoptado por el HSB para determinar el plazo de prescripción de sus créditos a favor, el Área Legal respondió que continúa aplicándose el plazo decenal (10 años), establecido al efecto por el anterior Código Civil de la Nación, que fuera derogado mediante el nuevo Código Civil y Comercial aprobado por ley N° 26.994 de fecha 01/10/14 y que entrara en vigencia a partir del 01/08/15, según modificación introducida por ley N° 27.077.

Basados en este criterio, el área Jurídica informó que los créditos del HSB prescriptos sumaban, a la fecha de realización de las tareas de campo, \$4.438.795,76 (pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 76/100).

La información señalada fue presentada por la Dra. Giorgina Storniolo, en una planilla de 34 fojas, mediante la cual se incluyeron facturas con fecha de emisión, desde Mayo de 1996 a Diciembre de 2010.

Luego de analizadas las razones, fundamentos esgrimidos y normativa señalada por el HSB, entre la cual encontramos las disposiciones establecidas por el art. 2537 del nuevo plexo legal, que establece criterios de interpretación para aquellos casos en los cuales, el plazo de prescripción había comenzado a correr ya al momento de la sanción del código (01/08/15) y la finalización del mismo excediera el plazo establecido por la nueva ley (que es de tres años de

acuerdo a lo establecido por el Art. 2561: *El reclamo de la indemnización de daños derivados de la responsabilidad civil prescribe a los tres años*), quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contado desde el día anterior de su vigencia.

Así por ejemplo, una factura emitida el 01/01/12, al momento de sanción del código civil, contaba con un plazo de prescripción ya transcurrido de 3 años y 7 meses, siendo necesario que transcurra otro de 6 años y 5 meses, para cumplir el plazo decenal, con lo cual se aplica el criterio establecido en el segundo párrafo del art. 2537 y en su mérito el derecho del Hospital a perseguir el cobro de sus créditos prescribirá el 01/08/18, lo que a la fecha aún no aconteció.

Observación N° 13

- a) El ente auditado no tiene un procedimiento escrito en el que conste la determinación del plazo de prescripción de los créditos a favor del mismo;
- b) El plazo decenal fijado por el HSB, para la prescripción de sus créditos se encuentra desactualizado, considerando el cambio introducido con la sanción del nuevo Código Civil y Comercial, aprobado por ley N° 26.994, el cual debería reducirse a 3 (tres) años;
- c) El HSB informó que tiene registrados como prescriptos \$4.438.795,76 (pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 76/100) de créditos su favor.

Las circunstancias mencionadas exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, en resguardo de los activos del ente auditado.

IV.5.- Área Jurídica

De acuerdo a lo informado por el ente auditado, mediante Nota de fecha 03/03/2017, las personas que se desempeñaron como asesores legales, durante el periodo auditado, fueron:

- Oscar E. Cabrini, abogado, MP 2582, desde Febrero/2012 a Enero/2015. Reviste la condición de personal de planta permanente dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, comisionado al HSB. En el período ubicado entre Abril/2016 y Diciembre/2016

fue contratado a efectos de realizar la procuración de los procesos judiciales en los cuales el HSB actuara en condición de actor o demandado.

- Nicolás Salazar, abogado, MP 3197, prestó servicios como contratado en el período ubicado entre marzo/2012 y fines de 2015. A partir del 2015 a la fecha forma parte de la planta transitoria.
- María Georgina Storniolo Pons, abogada, MP 1860, reviste la condición de personal de planta permanente del Ministerio de Trabajo con afectación al HSB desde marzo/2015 hasta el presente. Posee poder general para asuntos judiciales que la habilita para actuar como apoderada legal del Ente Auditado en los estrados judiciales para juicios.
- María Graciela Oviedo, abogada, MP 1860, prestó servicios en virtud de un contrato de locación de servicios en el período ubicado entre el mes de febrero/2016 y noviembre/2016. Se extendió a favor de la misma un Poder General para asuntos judiciales que la habilitó para actuar como apoderada legal del Ente Auditado en los estrados judiciales. Asimismo, poseía poder para juicios.

Según lo informado por el ente auditado, en lo que se refiere a gestión de cobro por prestaciones del HSB, el área Jurídica interviene en dos situaciones: celebración de Convenios de Pago con Particulares y gestión de cobro a Compañías de Seguro.

IV.5.1. Convenios de Pago con Particulares

Los créditos generados por prestaciones de salud a pacientes sin cobertura social y con capacidad de pago, generalmente con residencia fuera de la provincia, son gestionados ante el Servicio Social, que luego procede a derivar el caso a Área Jurídica a efectos de la celebración de convenios de pago.

En el supuesto en que el deudor solicite una quita superior al 20 % de la deuda total correspondiente a las prestaciones, el proyecto de convenio debe ser aprobado por el Consejo de Administración. Para el caso de quitas menores al 20%, las mismas son evaluadas y aprobadas o no, directamente por los integrantes del Área Legal, sin intervención de ningún otro órgano o autoridad del HSB.

En respuesta del ente auditado mediante Nota de fecha 03/03/2017, en Anexo IV se adjuntó un listado de convenios de pagos celebrados con particulares. Sobre el mencionado listado, caben las siguientes observaciones:

- ✓ Contiene información referida a 132 convenios celebrados, durante el periodo auditado.
- ✓ No hay información acerca de los montos convenidos, sólo del importe presupuestado y aquel que fuere pagado por el particular
- ✓ En 12 (doce) de los convenios relevados no se dejó constancia acerca del monto original, del monto pagado, o del número de recibo de pago.
- ✓ El monto total presupuestado (no facturado) de convenios informados, asciende a la suma de \$1.290.088,76 (pesos un millón doscientos noventa mil ochenta y ocho con 76/100)
- ✓ El monto total cobrado informado, asciende a la suma de \$282.198,02 (pesos doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho con 02/100), lo que representa el 22% del total facturado.

Observación N° 14

El Área Jurídica presentó un informe de convenios de pago celebrados, donde se pone de manifiesto que:

- a) el registro de los mismos es incompleto;
- b) se lleva un registro manual, mediante planilla de Excel, no por sistema, de los convenios celebrados, lo que no garantiza integridad;
- c) no hay registro de los montos efectivamente convenidos, sólo de los importes presupuestados por el HSB en concepto de honorarios profesionales y del monto abonado por el particular;
- d) las prestaciones realizadas a pacientes sin cobertura social, no se facturan de acuerdo al costo efectivo de los servicios prestados, sino por el monto que resulte del convenio firmado en el Área Jurídica;
- e) sólo el 22% del monto presupuestado en las HC, fue cobrado a la fecha de presentación del mismo.

Estas circunstancias impiden el adecuado control de gestión de las cobranzas de convenios con particulares y exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno

Observación N° 15

- a) La discrecionalidad con la cual actúa el Área Jurídica, respecto al análisis de la capacidad de pago del deudor, porcentaje de quita a ser aplicado, montos y periodicidad de las cuotas, contraviene el principio de actividad reglada que debe primar en la actuación de la administración, establecido en los Art. 28 y 49 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo de la Provincia.
- b) El Área Jurídica no siempre informa a Facturación, acerca de los pagos realizados por los particulares, lo que trae como consecuencia que los recibos emitidos no sean imputados a su factura en particular, y a su vez, afecta el principio de integridad de la información contable.
- c) No se realiza búsqueda de bienes a nombre de los pacientes involucrados en los convenios, a efectos de poseer mayor grado de certeza acerca de su capacidad de pago real.

IV.5.2. Compañías de Seguro

Una vez ingresado un legajo originado en un accidente de tránsito y confirmada la viabilidad de facturación de las prestaciones realizadas, el Área Jurídica remite, dentro de los 30 días, una intimación de pago a la Compañía respectiva, mediante carta documento. En dicha oportunidad se comunica al deudor (Compañía de Seguros) que debe abstenerse de efectuar acuerdos con el particular accidentado por existir deuda por servicios de salud (honorarios profesionales y medicamentos) con el HSB.

A partir de la intimación aludida, algunas compañías se comunican con Área Jurídica vía e-mail, telefónica o personalmente, a fin de cancelar la deuda u ofrecer un pago parcial.

En caso de pago total, los abogados del ente auditado firman la conformidad de pago y se efectiviza el mismo por cheque o transferencia bancaria.

En caso de ofrecimientos de pago con descuentos, se confecciona un expediente interno conformado por: propuesta, documentación con los antecedentes del caso y dictamen jurídico. El

expediente se remite al Consejo de Administración del HSB a los fines de su aprobación, luego de lo cual se comunica la decisión del órgano colegiado de gobierno.

Según la Dra. Storniolo, el diseño del sistema a través de Accidentología y Área Jurídica, tiene como principal objeto la sistematización de los cobros mediante acuerdos con Cías. de Seguro, sin judicializar los casos de accidentes de tránsito.

Sin embargo, ante el recurrente incumplimiento de algunas Compañías de Seguro, desde el año 2013, se interpusieron las acciones consumeriles previstas en el Art. 52, 52 bis, 53 y siguientes, concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa al Consumidor. Los mismos constituyeron una “prueba piloto”, que buscaba, además de una vía judicial expedita y rápida para el recupero de costos hospitalarios originados en accidentes de tránsito, sancionar el incumplimiento en tiempo y forma del pago de la Obligación Legal Autónoma (OLA) a través del reclamo en la demanda, del daño punitivo establecido en el Art. 52 bis de la ley, mecanismo que tiende a desalentar el incumplimiento de obligaciones con impacto social, con el agravante en este caso, de que se trata de una cuestión de salud.

A tal efecto, se desarrolló una estrategia judicial que fue plasmada en las demandas y que en un primer momento fue decretada en modo favorable por los Juzgados, dando lugar luego a decisiones contradictorias, tanto en lo que respecta a la cuantía del reclamo, como asimismo a la vía procesal que los jueces en cada caso consideraron procedente, esto es acción sumaria o sumarísima, cuestiones que se encuentran pendientes de resolución por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Entre las bondades del sistema consumeril, según lo manifestado por la Dra. Storniolo, se encuentran las siguientes: “los procesos son sumarísimos y el beneficio de justicia gratuita, con lo cual el HSB no está obligado a pagar los costos para iniciar una demanda judicial”.

“Se trata de una cuestión jurídica cuyo debate aún no ha sido agotado, sino por el contrario la cuestión se encuentra en tratamiento ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Salta, siendo además, el único Hospital del país que ha procedido a judicializar la OLA.”

El día 06/04/17, se cursó requerimiento a las Autoridades del HSB, respecto del tratamiento dado por el Consejo de Administración, a distintas propuestas de pago efectuadas

por Empresas de Seguro y Particulares que representaban condonaciones o quitas de un porcentaje de los montos adeudados, dando lugar a las siguientes observaciones:

a) Propuesta de pago realizada por la firma “Prudencia de Compañía de Seguros Generales S.A”, por atención de un paciente identificado en el requerimiento. El HSB reclamó judicialmente la suma de \$ 179.009,15 (pesos ciento setenta y nueve mil nueve con 15/100) en concepto de honorarios profesionales y remedios. La firma cursó oferta de pago por la suma de \$ 44.000,00 (pesos cuarenta y cuatro mil), la que fue tratada por el Consejo sin contar con Quórum suficiente, tomándose la decisión de desistir del proceso.

Observación N° 16

a) No se indica concretamente cuales fueron los montos percibidos por el HSB, tampoco consta que los fondos hayan ingresado formalmente al Hospital.

b) Al no existir Quórum en la reunión del Consejo de Administración, no se debió tomar la decisión de efectuar una quita de \$ 135.009,15 (pesos ciento treinta y cinco mil nueve con 15/100) respecto del monto reclamado judicialmente.

b) Propuesta de pago realizada por la firma “Mapfre Argentina Seguros S.A”, por atención de un paciente. El HSB reclamó judicialmente la suma de \$322.009,05 (pesos trescientos veintidós mil nueve con 05/100) que no incluye suma reclamada en concepto de daño punitivo. La firma efectuó propuesta por la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil), resultando favorable la opinión de Fiscalía de Estado al respecto. El caso será remitido al Consejo de Administración a fines de su evaluación, dado que Fiscalía pretende que se acepte la propuesta y además se persiga el cobro del saldo por la vía judicial lo que no resultaría viable.

c) Propuesta de pago realizada por la firma “Seguros Rivadavia”, por atención de un paciente. Mediante acta N° 66/15 del Consejo de Administración se aludió a la factura N° 0005 – 00033391 por la suma de \$ 57.619,85 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos diecinueve con 85/100) emitida por el HSB. Además se acompañó Nota de Crédito por la suma de \$ 17.285,95

(pesos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco con 95/100), y efectivo pago de la suma de \$40.333,90 (pesos cuarenta mil trescientos treinta y tres con 90/100), mediante entrega de cheque N° 20124638 Cargo Banco Credicoop. La Apoderada Legal de HSB manifestó no haber percibido suma alguna en concepto de honorarios profesionales.

Observación N° 17

En la reunión de Consejo de Administración plasmada mediante acta, no constan los motivos o fundamentos por los cuales se justificó efectuar una quita por la suma de \$ 17.285,95 (pesos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco con 95/100), tampoco escrito emanado de la Aseguradora, en el cual se efectuara una propuesta de pago.

Observación N° 18

A continuación se enumeran los casos que fueron objeto del requerimiento de referencia, y respecto de los cuales el HSB no brindó información, o lo hizo en modo insuficiente:

- a) Propuesta de pago efectuada por la Obra Social Bancaria, plasmada en acta N° 87 del 04/02/13. Detalle además montos percibidos por el Hospital y condiciones de pago.
- b) Convenio transaccional arribado con “la Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales”, plasmada en acta N° 93 del 11/03/13 e informe solicitado por el Consejo de Administración al Gerente Administrativo, plasmado mediante acta N° 37 del 08/06/15.
- c) Sra. Patrice de Douaron, plasmada en acta N° 30 del 28/12/11.
- d) Sr. Cardozo Osvaldo DNI N° 13.501.065, plasmada en acta del año 2012.
- e) Sr. Iván Caño Leño. CI N° 1.883.797, plasmada en acta N° 16 del 21/03/12.
- f) Sra. Erminia Cuellar, plasmada en acta N° 123 del 10/07/13.
- g) Rebaja arancelamiento Sra. Tolaba Camacho Jure CI N° 5.817.353, plasmada en acta N° 169 de fecha 03/02/14.
- h) Descuento superior al 20% solicitado por la Sr. Elías Flores, DNI N° 8.165.498 y condonación a Nicole Karen Sandoval, DNI N° 43.218.701.
- i) Condonación a favor a favor de la Sra. Wanright Karla Andrea, DNI N° 95.322.133 y Mónica Mabel Acuña Martínez C.I. N° 639.538.

- j) Condonación a favor del Sr. Nacho Ramón Antonio, esposo de la Sra. Emma Graciela Paz, plasmada en acta N° 242 de fecha 03/12/14.
- k) Eximición de pago de la Sra. Maribel Peña Morón (efectuado por la Sra. María Elena Cuellar), plasmada en acta de fecha 02/02/15.
- l) Exención de pago a favor de la paciente Vargas Cintia, plasmada mediante acta de fecha 20/04/15.
- m) Eximición de pago Sres. Pablo Yaksic, Christian Andrade de Naranjo, Sandoval Gallardo Angela, plasmado en acta N° 32 de fecha 18/05/15.
- n) Solicitud de pago del 50 % de los montos afrontados por el Hospital, respecto del paciente Adrián Armando Flores, que sufriera un accidente el 09/07/14.
- o) Eximición de pago Sra. Vargas Cintia, plasmada mediante acta de fecha 08/06/15.
- p) Solicitud de condonación a favor de la Sra. Romano Elina del Valle DNI N° 17.662.791, plasmada mediante acta de fecha 26/08/15.-
- q) Solicitud de Condonación a favor de la Sra. Gloria del Huerto Escalante.

IV.5.2.1. Estadística de accidentes de tránsito

En el Anexo III de la respuesta del ente auditado, de fecha 03/03/2017, se adjuntó un listado de accidentes de tránsito registrados durante el periodo auditado.

De dicho listado, se observa lo siguiente:

- ✓ Se registraron 1.267 accidentes durante los años 2012 a 2016.
- ✓ 300 accidentes no tienen presupuesto de prestaciones médicas ni de medicamentos, lo que representa el 24% de los accidentes registrados.
- ✓ 304 accidentes no se encuentran facturados, lo que representa el 24% de los accidentes registrados.
- ✓ Del monto total presupuestado, se facturaron el 97% de los accidentes registrados.
- ✓ Del monto total facturado, sólo se encuentran cobradas, el 10% de las facturas.

Observación N° 19

El Área Jurídica presentó un informe de registro de accidentes de tránsito, donde se pone de manifiesto que:

- a) el registro de los mismos es incompleto;

- b) se lleva un registro mediante planilla de Excel, no por sistema del seguimiento de los accidentes atendidos por el HSB;
- c) hay un 24% de accidentes que no fueron presupuestados ni facturados por HSB;
- d) el 90% de lo facturado durante el periodo auditado aún no fue cobrado, lo que representa \$24.246.800,43 (pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos con 43/100).

Estas circunstancias impiden el adecuado control de gestión de las cobranzas de las prestaciones por accidentes de tránsito y exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.5.3. Criterio de Incobrabilidad

Según respuesta del ente auditado: “si bien la Ley 705/57 y sus modificatorias no contempla criterios contables de incobrabilidad, se presentan situaciones que ocasionan los denominados Débitos y otras que, a los fines prácticos, se consideran incobrables.”

Algunos ejemplos mencionados por el ente auditado son:

- Débitos realizados por la SSS en caso de: factura no ingresada a la OS, mal individualizada la OS y otros errores formales, que luego de presentado el Recurso de Reconsideración son rechazados por la SSS.
- Facturas reclamadas a la SSS por prestaciones mayores a 1 año, en estos casos, se procede a notificar a la OS, solicitando nuevamente el pago de las mismas.
- Facturas con importes o saldos menores a \$200 (pesos doscientos), cuyos cobros no se gestionan por “razones de economía administrativa”. Con fecha 13/11/2015, la Gerencia Administrativa elevó al Consejo de Administración un pedido de autorización para emitir Notas de Crédito, con el fin de dar de baja los créditos pendientes respecto de facturas impagas o saldos por débitos de OS inferiores o igual a \$200 (pesos doscientos), que por razones de economía administrativa no se gestionó el cobro de las mismas. El listado se compone de 2.154 facturas por un total de \$171.187,96 (pesos ciento setenta y un mil ciento ochenta y siete con 96/100).

- Abandono de tratamiento en casos de prestación de prótesis y ortodoncia, en cuyo caso al ser inutilizables, se emite la Nota de Crédito respectiva.

Observación N° 20

- a. El ente auditado no tiene un criterio formal que determine la incobrabilidad de los créditos a cobrar.
- b. Desde el 13/11/2015 se encuentra sin resolución el pedido de la Gerencia Administrativa para emitir Notas de Crédito, con el fin de dar de baja los créditos pendientes respecto de facturas impagas o saldos por débitos de OS inferiores o igual a \$200 (pesos doscientos), que por razones de economía administrativa no se gestionó el cobro de las mismas. El mismo fue derivado a Área Jurídica.

Las circunstancias mencionadas exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, en resguardo de los activos del ente auditado.

IV.5.4. Informe de Causas judiciales

Se requirió al HSB un informe de causas judiciales en las cuales el Ente actuara en calidad de actor o demandado. Posteriormente, se presentó una nota a Mesa Distribuidora de Expedientes pidiendo un detalle de dichos juicios. Asimismo, se efectuaron entrevistas a los abogados que integran el Área Jurídica del Hospital, acerca de distintos aspectos relacionados a la gestión judicial de recupero de créditos originados en atención a pacientes que sufrieron accidentes.

De los procedimientos de auditoría efectuados, se elaboró un cuadro resumen, el cual se encuentra en Anexo III del presente informe y del que surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 21

En el caso de las acciones judiciales identificadas con los N° 1 – 2 – 6 – 8 – 9- 10 – 11 – 13 – 14 y 32 del cuadro del Anexo III, se advierte que en el período de tiempo ubicado entre la interposición de la acción y las tareas de campo, el HSB solicitó en reiteradas oportunidades nueva fecha de celebración de audiencia de prueba, propia de este tipo de proceso sumarísimo,

con origen en no haber podido efectuar las notificaciones a las partes en tiempo y forma, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública, según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103.

Observación N° 22

En el caso de las acciones judiciales identificadas con los N° 4, 12 y 21, la demandada solicitó caducidad de instancia como consecuencia de la inactividad procesal por parte del HSB. Esta inacción procesal podría generar perjuicio al patrimonio del Hospital en el caso de la acción N° 4. Respecto a la acción identificada como N° 12, la caducidad de instancia originó que el HSB deba afrontar costas judiciales por la suma de \$27.811,12 (pesos veintisiete mil ochocientos once con 12/100) más intereses y costas que tramitan en Ejecución de Honorarios Expte. N° 571735/16 y que no pudiese proceder al cobro de los montos reclamados.

Observación N° 23

En el caso de la acción judicial identificada con el N° 7, se constató que el 22/12/16 las partes acordaron suspensión de términos de común acuerdo; el expediente se encuentra en préstamo por parte del HSB con la situación sin definir con origen en la opinión de Fiscalía de Estado, quien aconseja que acepte la indemnización dispuesta por la OLA (\$15.000), lo que representaría un perjuicio para el HSB.

Observación N° 24

En el caso de las acciones judiciales identificadas con los N° 15, 16, 25 y 26, las mismas fueron presentadas en Mesa Distribuidora de expedientes, pero no fueron ingresadas en los Juzgado sorteados al efecto. No existen evidencias de acciones de cobro por parte del HSB destinadas al recupero de los montos reclamados.

Observación N° 25

En el caso de las acciones judiciales identificadas con los N° 17 y 18, los abogados del HSB decidieron desistir de la acción, sin que existan evidencias de acciones de cobro destinadas al recupero de los montos reclamados.

IV.6. Temas varios

IV.6.1. Convenio Fundación Salta Salud

Se efectuó un relevamiento de los antecedentes del convenio suscripto entre el HSB y la Fundación de referencia, por intermedio de la cual se presta servicio de Cirugía Cardiovascular en el mismo. El convenio establece que la Fundación debe abonar al HSB el 50% de lo que perciba del MSP por atención a carenciados, el 40% de lo que perciba por parte del IPS, y el 20% de aquellos que cuenten con otra O.S. De la documentación relevada y entrevista efectuada al Cr. Daniel Saravia, surge la existencia de una deuda que la misma mantenía con el HSB, y respuesta del Presidente de la Fundación, justificando la falta de pago en supuestas demoras en el pago por parte del Ministerio de Salud. De los procedimientos de auditoría efectuados, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 26

- a) Según consta en acta N° 91, de fecha 01/03/13 del Consejo de Administración, la deuda que la Fundación mantenía a esa fecha con el Ente Auditado por atención de pacientes carenciados ascendía a la suma de \$ 545.000 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil), por lo cual se barajaron distintas alternativas de pago de la misma. A la fecha de los trabajos de campo de acuerdo a lo manifestado por el Cr. Saravia, esta deuda fue saldada.
- b) Respecto a los pacientes particulares o con O.S, se puso a disposición un informe de Auditoría de la Sindicatura realizado por la C.P.N Lorena Guzmán, el cual concluyó que el 01/11/12 la deuda que mantenía en concepto de capital con el HSB ascendía a la suma de \$ 704.041,72 (pesos setecientos cuatro mil cuarenta y uno con 72/100) y que no correspondía que la Fundación efectuara descuentos del 10% en concepto de gastos administrativos, retenciones de actividades económicas, tasa de actividades diversas y sellado. Asimismo, manifestó que correspondería que la Fundación abonara intereses por pago fuera de término.

c) El primer convenio fue firmado en el año 2003, por un plazo de 10 (diez) años, durante 2013 a pesar que el Gerente General que se desempeñaba como tal, envió C.D. manifestándole su voluntad de tenerlo por rescindido, fue finalmente renovado por 10 (diez) años más.

d) Hasta el año 2014 el HSB no recibía información referida a los montos facturados y porcentajes a ser abonados al Hospital atento a lo cual, la misma debía ser requerida directamente al Ministerio.

d) Los anestesiistas con los cuales cuenta el HSB prestaban servicios en las intervenciones quirúrgicas realizadas por la Fundación, lo que no formaba parte del convenio firmado por las partes.

IV.6.2. Archivo de documentación por parte del HSB

Durante el desarrollo de las tareas de Campo, se efectuó una visita al lugar en el cual el HSB procede a depositar documentación vinculada a la facturación a O.S. por servicios prestados a sus afiliados. El volumen de documentación que se encuentra depositada en la torre ubicada en el patio interno del HSB, aumentó a partir de la rescisión del contrato que el Gobierno de la Provincia mantenía con la firma Plumada S.A.

Observación N° 27

En ocasión de efectuarse una inspección ocular en la torre en la cual se mantiene en depósito la documentación de referencia, se extrajeron un total de 6 (seis) fotografías, que dan cuenta que el lugar no guarda las condiciones mínimas de seguridad, que impida el deterioro o sustracción de la misma, pues no cuenta con lugares específicos destinados al efecto, extinguidores de fuego, reguladores de calor y humedad, etc.

IV.6.3. Pedido de realización de auditoría efectuada por el Sub-Gerente General del HSB

El 22/11/16, quien, en aquel entonces, se desempeñaba como Sub-Gerente General del HSB presentó una nota a esta AGPS, en la cual se puso en conocimiento del Organismo de Control, la disposición interna de Gerencia General N° 2075/16, plasmada mediante acta N° 41, mediante la cual, se proponía que la AGPS efectuara una auditoría financiera y de legalidad, desde el año 2012 a 2016, a efectos de evaluar la gestión hospitalaria. Ello así, con origen en un

informe elaborado por la asesora legal del HSB, debiendo incluir en el informe los cobros por servicios prestados por el área de Accidentología a las Compañías de Seguros.

En lo que respecta al “*informe de irregularidades*”, presentado por la Dra. María Graciela Oviedo, (quien en ese momento se desempeñaba como asesora legal del HSB), al Gerente General, en el mismo expresó que existían fichas de ingreso de dos demandas en mesa distribuidoras de expedientes y que no fueron presentadas para su trámite, y otras dos que fueron iniciadas pero cuyo trámite procesal no se continuó, las cuales a su criterio se encontrarían caducas sin posibilidad de progreso, resultando las mismas un simple muestreo e idénticas consideraciones para aquellos casos de actuaciones o reclamos administrativos por créditos a cobrar, situación que a su criterio resultaba desconocida para las autoridades del HSB. Por su parte la Sra. Jefe del Programa Jurídico, efectuó una denuncia penal en contra de la Dra. Oviedo, el 12/11/16, con origen en el retiro por parte de la misma de una orden de pago judicial por la suma de \$ 10.291,15 (pesos diez mil doscientos noventa y uno con 15/100) el día 30/03/16, en el marco de la acción judicial que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9º Nominación en Expte. N° 72.966/03

Observación N° 28

a) Las falencias puestas de manifiesto por Área Jurídica en la gestión de recupero de deudas a cobrar, originadas en la atención de pacientes accidentados, se origina principalmente en la insuficiencia de recursos materiales y humanos con que cuenta el Programa, todo lo cual resulta conocido por las autoridades del HSB, sin que se hayan tomado medidas correctivas al efecto.

b) Esta situación compromete la actuación profesional de los integrantes del Programa Jurídico, derivada de la pérdida de derechos por el paso del tiempo e inactividad procesal, por prescripción o caducidad.

Observación N° 29

La ex apoderada legal del HSB, que se desempeñara en el Ente Auditado mediante un contrato de locación de servicios, debió rendir en tiempo y forma la suma de \$ 10.291,15 (pesos diez mil doscientos noventa y uno con 15/100) que percibiera el 30/03/16, mediante orden de pago judicial, y no de manera extemporánea, el 14/11/16.

V. RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1 – Referida a las Observaciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 13, 15, 19 inc a) y b) y 20

El HSB, deberá implementar los mecanismos que sean necesarios para:

- a) Actualizar su organigrama, a fin de que el mismo represente fielmente su estructura actual, incluyendo, entre otras, a las áreas Jurídica y Accidentología.
- b) Elaborar, aprobar y comunicar formalmente manuales de procedimientos, en particular en lo referente a:
 - i. Funcionamiento de las Áreas Jurídica, Accidentología, Facturación y Finanzas.
 - ii. Definición del criterio de incobrabilidad de los créditos a favor del HSB.
 - iii. Definición del plazo de prescripción de los créditos a favor del HSB, de conformidad con la normativa vigente.
 - iv. Definición de pautas claras y objetivas en la celebración de Convenios de Pago con Particulares
- c) Elaborar indicadores de gestión tendientes a medir la actuación de las distintas áreas del ente, con el fin de contar con información precisa de las actividades desarrolladas por cada sector del hospital e identificar posibles desvíos en la consecución de los objetivos del mismo.
- d) Prever la elaboración de informes periódicos para la Gerencia General, a fin de mantener informadas a las máximas autoridades de las actividades llevadas a cabo por las distintas áreas y los montos involucrados.

Todo ello, con el fin de limitar la discrecionalidad en la toma de decisiones y una clara distribución de tareas y responsabilidades, que sirvan como herramientas de control, que aseguren el buen funcionamiento de un Ambiente de Control organizacional y contribuyan a la adecuada toma de decisiones e implementación de medidas correctivas a fin de lograr eficaz y eficientemente los objetivos operativos planteados.

Recomendación N° 2 – Referida a las Observaciones N° 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 19 inc c y d y 26.

El HSB, deberá implementar los mecanismos y desplegar las acciones que resulten necesarias, en los circuitos de Facturación y Cobranzas, en lo que se refiere a:

- a) clara distribución de funciones y responsabilidades,
- b) suficiencia de personal en las áreas involucradas,
- c) capacitación del personal,
- d) mejora de las herramientas informáticas utilizadas,
- e) correcto e íntegro registro de las distintas instancias de facturación y cobro,
- f) eficaz comunicación con los pacientes atendidos y
- g) adecuado seguimiento de las Facturas vencidas.

Todo ello, con el fin de lograr una íntegra captación de la información y documentación necesaria, y adecuado proceso y seguimiento de la misma, tendiente al eficaz y eficiente recupero de los costos sanatoriales.

Recomendación N° 3 – Referida a las Observaciones N° 8, 9 y 27

El HSB, deberá implementar las acciones que resulten necesarias a efectos de contar con un archivo acorde a parámetros de seguridad vigentes, que permita que la documentación respaldatoria de su operatoria se encuentre a buen resguardo, garantizando el acceso sin restricciones a la misma, y cumplir de esta manera, con sus obligaciones legales.

Asimismo, el ente deberá replantear el modo en que se archiva la documentación que respalda el proceso de Facturación, asegurando integridad de la misma y claridad respecto del movimiento de la misma dentro de las áreas involucradas.

Recomendación N° 4 – Referida a las Observaciones N° 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29

El HSB, deberá implementar los mecanismos y desplegar las acciones que resulten necesarias a efectos de:

Sistematizar la información y documentación originada en prestaciones médicas efectuadas a los pacientes, de modo tal, que los costos pertinentes puedan ser recuperados por el HSB en tiempo y forma.

Contar con la infraestructura edilicia y de personal, tanto técnico como profesional adeudado para tal fin.

Sistematizar la información y documentación originada en prestaciones médicas efectuadas a los pacientes, y de cualquier otro origen, que deban ser recuperadas mediante el inicio de acciones prejudiciales o judiciales, a efectos de lograr el inicio oportuno de acciones administrativas, prejudiciales o legales pertinentes, evitando con ello, prescripciones y caducidades, con la consecuente pérdida de derechos.

Poner oportunamente a consideración del Consejo de Administración, propuestas de pago efectuadas por Particulares, Obras Sociales o Compañías de Seguro, con todos los antecedentes del caso, a efectos que el mismo, esté en condiciones de tomar las decisiones que resulten más beneficiosas al erario del HSB.

Efectuar un control de legalidad, previo a la firma de todo convenio por parte del HSB, y de cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones asumidas por el contratante.

Recomendación N° 5 - Referida a la Observación N° 18

El HSB, deberá implementar los mecanismos y desplegar las acciones que resulten necesarias a efectos de:

Brindar tanto a la AGPS, como asimismo, a toda autoridad pública o particular que se lo requiera, la información y documentación que le fuere requerida, con los límites establecidos por la normativa vigente, ello así, a efectos de brindar mayor transparencia a la gestión, y dar cumplimiento con el principio Constitucional de publicidad de los actos de Gobierno.

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas al Circuito de Facturación y Cobranzas del Hospital San Bernardo, por lo periodos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, esta Auditoría opina que:

Con relación al proceso de Facturación, esta Auditoría, opina que:

- a) respecto de la Captación de datos, la misma es ineficaz, debido a la falta de integridad de este proceso;
- b) respecto del proceso de Liquidación, el misma es ineficiente;
- c) respecto del proceso de Emisión de la Factura, el mismo es ineficiente;
- d) respecto de la Información producida en este circuito la misma es razonable en cuanto a su valuación y exposición, excepto por la falta de integridad en la captación original de datos, ya mencionada.

Con relación proceso de Cobranzas, esta Auditoría opina que:

- a) el mismo **es un 62% eficaz**, por las facturas emitidas en el periodo 2012-2016, sin embargo
- b) es **ineficiente**, debido a que los saldos pendientes de cobro representan el 38% con un promedio de antigüedad superior a los 4 años.
- c) es **antieconómico**, porque existen \$4.438.795,76 (pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 76/100) de créditos declarados como prescriptos, correspondientes al periodo 1996-2010 y \$18.849.643,44 (pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 44/100) próximos a prescribir, y se ha desarrollado una política discrecional de quitas significativas para el logro de las cobranzas.

Con relación a la legalidad, se verificaron incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV de Comentarios y Observaciones.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

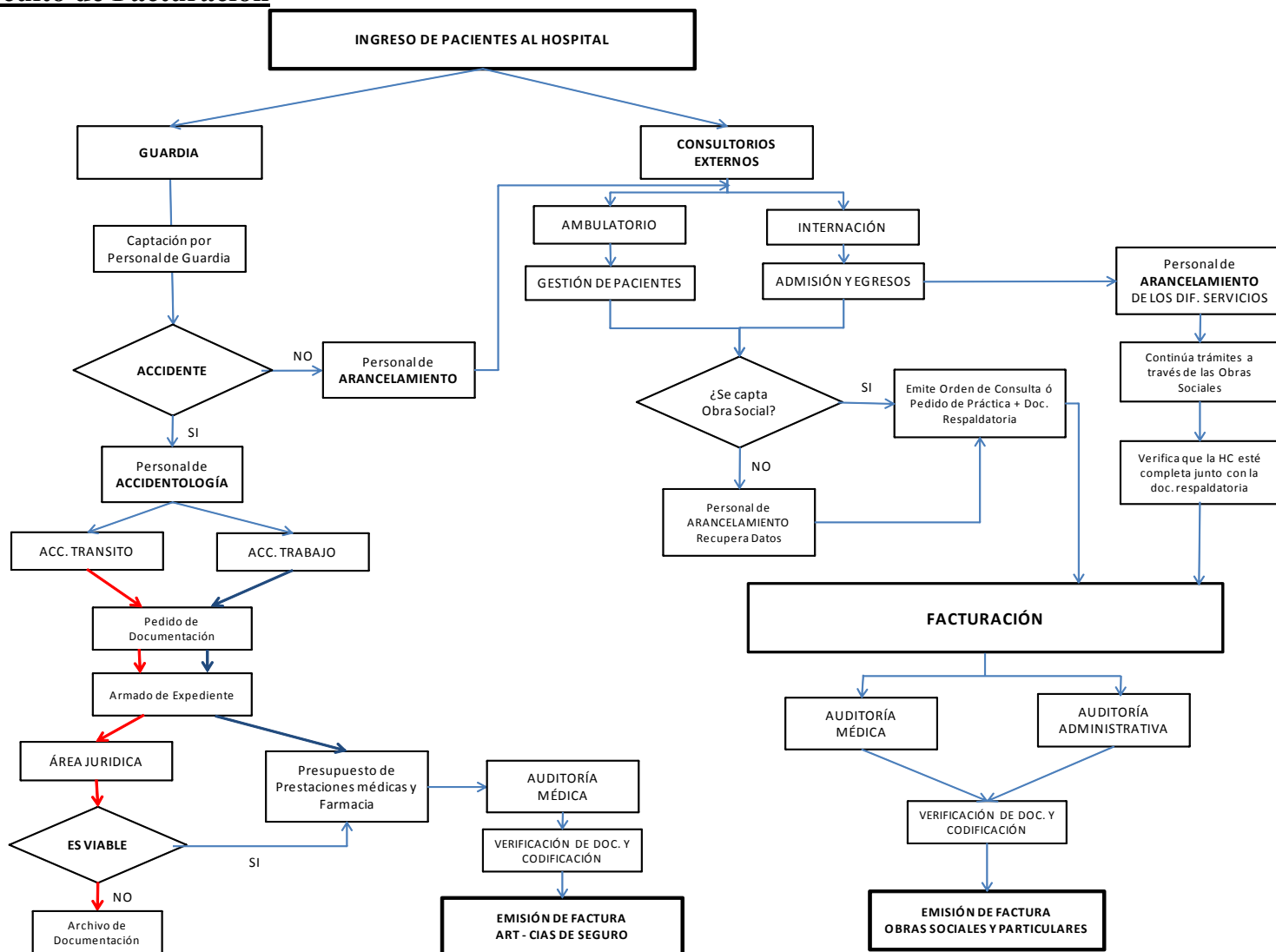
Las tareas de campo se realizaron durante los meses de marzo y abril y finalizaron el día 28/04/2017.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la Ciudad de Salta, a los días del mes de Octubre de 2018.

Cra. M. Segura

Anexo I: Circuito de Facturación



(*) Elaborado por AGPS

Anexo II – Detalle de Facturas Verificadas

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
04-Apr-12	FA	26033	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 24.815,33	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
09-Apr-12	FA	26071	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 94.571,18	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
09-Apr-12	FA	26076	NACION SEGUROS S.A	\$ 17.118,67	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
22-May-12	FA	26453	FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A	\$ 21.930,16	EN ASESORIA	NO	SI	NO	PRESCRIPTA
06-Sep-12	FA	27344	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 118.268,16	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 8/4/16 interrumpe prescripción - única medida tendiente al cobro
20-Nov-12	FA	28003	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 38.618,24	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 6/4/16 interrumpe prescripción - única medida tendiente al cobro
25-Jan-13	FA	28410	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 26.477,63	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
20-Mar-13	FA	28774	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 19.684,90	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
07-May-13	FA	29152	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS	\$ 114.518,74		NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
07-May-13	FA	29154	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 27.587,53	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
07-May-13	FA	29166	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 30.340,54	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
08-May-13	FA	29192	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 18.543,57	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
28-May-13	FA	29336	NACION SEGUROS S.A	\$ 126.356,15	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
30-May-13	FA	29344	QBE SEGUROS LA BS. AS. S.A.	\$ 30.334,61	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
01-Jul-13	FA	29563	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 59.507,88	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
31-Jul-13	FA	29761	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 19.655,35	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
01-Aug-13	FA	29764	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 43.561,38	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
02-Aug-13	FA	29774	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 23.547,50	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
02-Aug-13	FA	29776	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 32.075,87	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
14-Aug-13	FA	29944	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 19.990,42	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
04-Sep-13	FA	30001	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 114.973,04	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
21-Nov-13	FA	30838	MAPFRE ACONCAGUA CIA.DE SEGURO	\$ 27.991,30	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
26-Nov-13	FA	30874	NACION SEGUROS S.A	\$ 30.773,79	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
26-Nov-13	FA	30878	ALLIANZ ARGENTINA CIA. DE SEG.	\$ 90.345,22	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
02-Dec-13	FA	30897	LA MERIDIONAL CIA. ARG. DE SEG	\$ 20.065,11	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
03-Dec-13	FA	30906	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 16.264,82	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
04-Dec-13	FA	30932	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 16.730,51	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
09-Dec-13	FA	30984	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 20.298,28	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
19-Dec-13	FA	31147	NACION SEGUROS S.A	\$ 25.283,14	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
20-Dec-13	FA	31174	NACION SEGUROS S.A	\$ 63.654,92	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
30-Dec-13	FA	31459	NACION SEGUROS S.A	\$ 32.988,08	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
06-Jan-14	FA	31220	MUTUAL RIVADAVIA DE SEG.TRANS	\$ 55.044,83	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
31-Jan-14	FA	31496	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 19.651,92	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
21-May-14	FA	32520	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 30.778,63	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
23-May-14	FA	32528	NACION SEGUROS S.A	\$ 27.518,23	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro
23-Jun-14	FA	32775	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 31.516,36	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sin acciones concretas tendientes al cobro

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
06-Aug-14	FA	33241	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 128.857,29	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
06-Aug-14	FA	33243	QBE SEGUROS LA BS. AS. S.A.	\$ 38.396,69	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
06-Aug-14	FA	33251	MUTUAL RIVADAVIA DE SEG.TRANS	\$ 24.578,67	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
06-Aug-14	FA	33261	MUTUAL RIVADAVIA DE SEG.TRANS	\$ 38.761,57	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
06-Aug-14	FA	33271	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 40.243,78	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
07-Aug-14	FA	33291	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 10.641,81	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
13-Aug-14	FA	33331	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 125.655,45	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
25-Aug-14	FA	33378	MUTUAL RIVADAVIA DE SEG.TRANS	\$ 42.527,12	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
27-Aug-14	FA	33391	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 57.619,85		NO	SI	NO	
05-Sep-14	FA	33595	LA MERIDIONAL CIA. ARG. DE SEG	\$ 9.931,61	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
30-Sep-14	FA	33812	MAPFRE ACONCAGUA CIA.DE SEGURO	\$ 76.802,57	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 22/03/16 y Carta Cert. 05/11/14
07-Oct-14	FA	33975	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 18.002,78	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
07-Oct-14	FA	33976	RIO URUGUAY CIA.SEGUROS	\$ 48.069,49	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
28-Oct-14	FA	34069	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 55.137,58	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
28-Oct-14	FA	34077	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 52.100,58	EN ASESORIA	NO	SI	NO	
17-Nov-14	FA	34350	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 42.712,02		NO	SI	NO	
18-Nov-14	FA	34354	RSA EL COMERCIO SEGUROS	\$ 23.545,56		NO	SI	NO	
30-Dec-14	FA	34716	PROVINCIA SEGUROS S.A.	\$ 59.021,62		NO	SI	NO	

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
04-Feb-15	FA	34870	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 115.723,72		NO	SI	NO	
06-Feb-15	FA	34927	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 47.116,48		NO	SI	NO	
16-Apr-15	FA	35595	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 10.341,99		NO	SI	NO	
16-Apr-15	FA	35597	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 155.658,94		NO	SI	NO	
16-Apr-15	FA	35600	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 102.351,84		NO	SI	NO	
11-May-15	FA	35813	SEGURCOOP COOP. DE SEGURO LTDA	\$ 113.803,09		NO	SI	NO	
13-May-15	FA	35883	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS	\$ 69.891,77		NO	SI	NO	
13-May-15	FA	35892	RSA EL COMERCIO SEGUROS	\$ 103.024,00		NO	SI	NO	
01-Jun-15	FA	35972	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 22.046,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
01-Jun-15	FA	35973	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 143.430,93	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	35982	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 89.345,93	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	35983	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 101.156,01	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	35989	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 125.946,65	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	35990	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 186.685,64	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	35992	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 147.028,40	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	35993	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 138.992,47	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	36005	O.S.DEL PERS.ACTIV.DEL TURF	\$ 45.435,93	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Jun-15	FA	36012	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 71.466,74	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Jun-15	FA	36109	O.S.DEL PERS.ACTIV.DEL TURF	\$ 5.894,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Jun-15	FA	36125	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 6.025,00		NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
06-Jul-15	FA	36294	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 64.080,70	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36295	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 16.343,14	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36298	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 101.840,45	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36300	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 85.641,82	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36304	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 302.171,19	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36305	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 150.375,65	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36306	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 157.691,45	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36307	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 70.238,53	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36310	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 169.644,59	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36314	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 3.990,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36315	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 3.786,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Jul-15	FA	36316	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 8.194,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36321	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 147.819,70	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36322	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 91.984,10	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36330	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 102.867,81	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36331	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 84.393,18	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36332	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 77.498,58	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36338	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 76.424,71	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Jul-15	FA	36339	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 138.826,07	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Jul-15	FA	36357	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 6.729,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Jul-15	FA	36358	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 6.374,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Jul-15	FA	36380	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 51.260,52		NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Jul-15	FA	36381	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 45.905,56		NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
10-Jul-15	FA	36405	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 62.446,26	EN ASESORIA	NO	NO	NO	
10-Jul-15	FA	36421	O.S.CERAMISTAS	\$ 31.551,71	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
11-Jul-15	FA	36427	O.S.COND.CAMIONEROS P.T.AU.CARG.	\$ 141.073,66	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
13-Jul-15	FA	36464	O.S.CERAMISTAS	\$ 330,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
13-Jul-15	FA	36465	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 300,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
16-Jul-15	FA	36490	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 179.302,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
22-Jul-15	FA	36517	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 678,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
23-Jul-15	FA	36527	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 32.323,92	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Aug-15	FA	36562	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 4.091,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Aug-15	FA	36602	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 4.611,00	ARANCEL.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
04-Aug-15	FA	36614	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 7.496,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
04-Aug-15	FA	36627	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 114.690,68	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
04-Aug-15	FA	36630	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 183.284,76	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36640	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 38.591,04	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36641	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 182.516,17	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36642	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 63.307,36	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36644	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 217.933,68	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36645	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 97.994,59	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36646	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 114.885,42	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36647	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 94.718,93	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36650	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 182.920,28	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	
08-Aug-15	FA	36652	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 44.719,77	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36656	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 7.739,04	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36660	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 37.504,88	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36662	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 50.703,28	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Aug-15	FA	36663	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 29.550,81	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
10-Aug-15	FA	36685	O.S. FERROVIARIA	\$ 30.360,72		NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
13-Aug-15	FA	36732	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 35.928,28		NO	NO	NO	
02-Sep-15	FA	36860	FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A	\$ 104.938,38		NO	NO	NO	
03-Sep-15	FA	36865	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 76.190,70	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Sep-15	FA	36874	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 80.603,29	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Sep-15	FA	36875	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 106.583,42	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Sep-15	FA	36876	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 55.798,95	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Sep-15	FA	36877	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 29.055,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
04-Sep-15	FA	36904	QBE SEGUROS LA BS. AS. S.A.	\$ 138.599,10		NO	NO	NO	
04-Sep-15	FA	36907	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 15.262,69		NO	NO	NO	
04-Sep-15	FA	36910	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 237.069,33		NO	NO	NO	
04-Sep-15	FA	36915	RSA EL COMERCIO SEGUROS	\$ 38.803,68		NO	NO	NO	
04-Sep-15	FA	36918	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 82.438,71	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Sep-15	FA	37012	O.S.PARA LA ACT. DOCENTE	\$ 31.740,67	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Sep-15	FA	37017	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 41.011,22	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Sep-15	FA	37018	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 56.540,73	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Sep-15	FA	37019	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 3.510,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Sep-15	FA	37029	O.S.PERS. INSTAL.SANITARIAS	\$ 71.042,89	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Sep-15	FA	37030	O.S.PERS. INSTAL.SANITARIAS	\$ 13.744,52	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Sep-15	FA	37039	O.S.PERS. DE LAS TELECOM. R.A	\$ 58.586,04	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
01-Oct-15	FA	37128	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 60.302,91	EN ASESORIA	NO	NO	NO	
06-Oct-15	FA	37153	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 32.204,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Oct-15	FA	37157	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 171.388,09	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
06-Oct-15	FA	37158	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 74.751,76	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Oct-15	FA	37160	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 104.591,38	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Oct-15	FA	37163	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 123.061,37	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Oct-15	FA	37167	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 262.598,74	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
13-Oct-15	FA	37312	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 66.188,70	IMPAGA	NO	NO	NO	Doc respaldatoria en PLUMADA/ADOC
14-Oct-15	FA	37327	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 297.742,28		NO	NO	NO	
14-Oct-15	FA	37329	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 59.217,99	IMPAGA	NO	NO	NO	Doc respaldatoria en PLUMADA/ADOC
03-Nov-15	FA	37377	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 64.174,14		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37378	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 136.694,99		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37383	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 79.493,75		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37385	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 66.388,43		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37386	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 126.214,90		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37387	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 72.158,80		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37391	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 23.195,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Nov-15	FA	37395	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 5.749,18	EN ASESORIA	NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37414	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 62.034,82		NO	NO	NO	
03-Nov-15	FA	37415	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 53.355,35		NO	NO	NO	
04-Nov-15	FA	37435	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 85.018,93		NO	NO	NO	
07-Nov-15	FA	37505	O.S.DE LOS EMP. DE COMERCIO Y ACT.C	\$ 66.973,82		NO	NO	NO	
10-Nov-15	FA	37576	O.S.COND.CAMIONEROS P.T.AU.CARG.	\$ 2.846,00	ARANCEL.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
10-Nov-15	FA	37577	O.S.SUPERV. METAL. MECANICA R.A.	\$ 9.768,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
10-Nov-15	FA	37586	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 52.370,76		NO	NO	NO	Cobrada
12-Nov-15	FA	37641	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 71.732,00		NO	NO	NO	
12-Nov-15	FA	37643	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 54.720,00		NO	NO	NO	
07-Dec-15	FA	37729	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 32.829,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37733	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 158.937,52	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37734	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 24.169,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37754	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 97.850,60	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37758	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 62.214,46	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37761	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 74.653,63	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37764	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 5.470,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
07-Dec-15	FA	37766	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 2.474,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Dec-15	FA	37774	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 2.375,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Dec-15	FA	37775	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 1.556,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Dec-15	FA	37776	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 4.535,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
08-Dec-15	FA	37777	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 3.214,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
09-Dec-15	FA	37828	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 78.251,48	EN ASESORIA	NO	NO	NO	
09-Dec-15	FA	37830	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 118.774,19	EN ASESORIA	NO	NO	NO	
10-Dec-15	FA	37845	ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA	\$ 115,00	EN ASESORIA	NO	NO	NO	
10-Dec-15	FA	37864	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 5.281,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
10-Dec-15	FA	37865	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 4.537,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
11-Dec-15	FA	37931	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 87.428,77	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
12-Dec-15	FA	37960	O.S. EMP. INDUSTRIA DEL VIDRIO	\$ 20.414,20	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
14-Dec-15	FA	37984	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 4.087,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
14-Dec-15	FA	37986	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 4.691,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
07-Jan-16	FA	38123	COPAN - COOPERATIVA DE SEGUROS	\$ 37.649,33	EN ASESORIA	NO	NO	NO	Carta Cert. 18/01/16 por importe de factura
08-Jan-16	FA	38156	RSA EL COMERCIO SEGUROS	\$ 78.131,76	EN ASESORIA	NO	NO	NO	CD 25/09/15 y Carta Cert. 18/01/16
08-Jan-16	FA	38157	LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS	\$ 101.675,84	EN ASESORIA	NO	NO	NO	Carta Cert. 19/01/16 por el importe factura
11-Jan-16	FA	38284	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 38.183,49		NO	NO	NO	
12-Jan-16	FA	38285	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 17.351,70		NO	NO	NO	
01-Feb-16	FA	38337	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 65.073,09	EN ASESORIA	NO	NO	NO	Carta Cert. 10/02/16 por el importe factura
01-Feb-16	FA	38338	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 84.978,40	EN ASESORIA	NO	NO	NO	CD x OLA 25/5/15 + 10/2/16 Carta Cert. por \$ facturado
02-Feb-16	FA	38377	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 43.633,80	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Feb-16	FA	38378	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 218.568,72	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	
02-Feb-16	FA	38379	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 126.694,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Feb-16	FA	38380	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 88.798,30		NO	NO	NO	
02-Feb-16	FA	38381	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 306.370,80	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Feb-16	FA	38383	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 224.707,20	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Feb-16	FA	38384	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 50.344,10		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38385	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 115.383,52		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38386	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 132.053,90		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38387	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 117.033,89		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38388	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 140.969,30	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	
02-Feb-16	FA	38389	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 186.550,10	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
02-Feb-16	FA	38390	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 81.530,40	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	
02-Feb-16	FA	38392	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 91.279,00		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38398	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 103.525,90	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	
02-Feb-16	FA	38399	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 59.434,00		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38400	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 18.380,00	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
02-Feb-16	FA	38402	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 70.778,20		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38403	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 53.098,40		NO	NO	NO	Cobrada
02-Feb-16	FA	38404	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 25.740,00	ARANCEL.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Feb-16	FA	38419	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 76.123,40	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
03-Feb-16	FA	38420	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 102.037,20	EXPTE. S.S.S.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
05-Feb-16	FA	38526	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 62.332,40	ARANCEL.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
05-Feb-16	FA	38527	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 52.310,00	ARANCEL.	NO	NO	NO	RECHAZADA POR SSS ART. 13 FC SUPERA PLAZO
28-Mar-16	FA	39013	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS	\$ 96.679,35	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Carta Cert. 08/04/16 por importe factura
28-Mar-16	FA	39014	FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A	\$ 103.122,73	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Carta Cert. 11/04/16 por importe factura
28-Mar-16	FA	39016	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 23.324,02	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 07/5/15 y Carta Cert. 11/4/16
28-Mar-16	FA	39018	TRIUNFO SEGUROS	\$ 56.300,82	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Carta Cert. 11/04/16 por importe factura
29-Mar-16	FA	39032	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP	\$ 59.163,21		NO	SI	NO	CD 10/6/14 Y Carta Cert. con aviso 12/4/16 (Oviedo)
29-Mar-16	FA	39041	MAPFRE ACONCAGUA CIA.DE SEGURO	\$ 23.224,05	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 04/07/14 Y Carta Cert. 08/04/16
11-Apr-16	FA	39202	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 36.434,26		NO	SI	NO	
12-Apr-16	FA	39278	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 6.640,43		NO	SI	NO	
25-Apr-16	FA	39368	CIA. DE SEGUROS LIDERAR S.A.	\$ 173.944,46	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Rta. aseguradora "sin seguro vigente". Carta Cert. 09/05/16
27-Apr-16	FA	39388	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 494.521,71		NO	SI	NO	Corresponde a "Ajuste por actualización convenio"
10-May-16	FA	39548	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 25.111,33		NO	SI	NO	
04-Jun-16	FA	39744	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 137.862,24	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jun-16	FA	39756	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 110.769,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
06-Jun-16	FA	39759	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 127.259,13	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Fc 37830. Facturado 2 veces?
06-Jun-16	FA	39764	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 126.188,02	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 2/2/15 por la OLA+ Carta Cert. 23/6/16. Rta. de la cía negando todo
06-Jun-16	FA	39769	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 100.359,06	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jun-16	FA	39771	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 108.728,50	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jun-16	FA	39772	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 84.233,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jun-16	FA	39776	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 115.933,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jun-16	FA	39778	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 96.048,68	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jun-16	FA	39780	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 107.200,30	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jun-16	FA	39781	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 194.286,74	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jun-16	FA	39798	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 140.503,06	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
07-Jun-16	FA	39805	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 151.679,60	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
07-Jun-16	FA	39807	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 101.562,12	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
07-Jun-16	FA	39808	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 114.837,40	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
07-Jun-16	FA	39814	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 106.534,78	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
07-Jun-16	FA	39815	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 75.553,30	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
07-Jun-16	FA	39817	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 132.823,48	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
NO	SI	39819	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 64.763,60	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Jun-16	FA	39847	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 103.205,49	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
10-Jun-16	FA	39933	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 57.729,65	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD del 22/4/15 + Carta Cert.. Del 24/6/16
13-Jun-16	FA	39970	RSA EL COMERCIO SEGUROS	\$ 37.028,13	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Carta Cert.. del 23/6/16
05-Jul-16	FA	40050	MAPFRE ACONCAGUA CIA.DE SEGURO	\$ 40.875,05	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD 04/11/14 por la OLA y Carta Cert. 14/07/16
05-Jul-16	FA	40057	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 308.485,30	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Jul-16	FA	40058	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 61.961,71	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40059	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 173.993,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Jul-16	FA	40061	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 73.130,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40062	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 123.261,32	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
05-Jul-16	FA	40064	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 210.801,50	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40066	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 301.048,49	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Jul-16	FA	40068	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 80.885,88	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40069	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 84.576,06	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40070	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 55.696,69	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40071	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 75.531,66	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Jul-16	FA	40072	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 76.975,66	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Jul-16	FA	40073	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 38.190,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
05-Jul-16	FA	40075	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 14.005,00	ARANCEL.	NO	SI	NO	
05-Jul-16	FA	40079	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 15.389,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jul-16	FA	40085	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 94.801,29		NO	SI	NO	Cobrada
06-Jul-16	FA	40086	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 66.979,65	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jul-16	FA	40102	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 61.655,46	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jul-16	FA	40104	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 152.729,83	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jul-16	FA	40105	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 48.962,16	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrado \$40.000
06-Jul-16	FA	40106	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 98.641,97	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
06-Jul-16	FA	40108	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 192.496,90	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jul-16	FA	40109	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 41.499,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Jul-16	FA	40111	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 117.264,91	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Jul-16	FA	40112	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 33.171,40	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
09-Jul-16	FA	40119	O.S. DEL PERSONAL DE FARMACIA	\$ 40.108,01	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
11-Jul-16	FA	40179	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 48.932,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
11-Jul-16	FA	40189	O.S.COND.CAMIONEROS P.T.AU.CARG.	\$ 36.415,96		NO	SI	NO	Cobrada
13-Jul-16	FA	40260	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 155.047,21	EN ASESORIA	NO	SI	NO	CD de 25/6/15 retirado con Carta Cert.. del 21/7/16
08-Aug-16	FA	40377	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 88.014,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
08-Aug-16	FA	40380	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 251.788,79	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
08-Aug-16	FA	40383	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 114.975,57	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Aug-16	FA	40386	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 73.155,62	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40392	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 73.840,70	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40394	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 73.206,35	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
09-Aug-16	FA	40397	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 177.122,07	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40398	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 126.568,31	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40401	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 73.888,79	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40402	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 87.896,12	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40403	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 58.554,60	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
09-Aug-16	FA	40404	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 211.119,71	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
09-Aug-16	FA	40405	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 155.372,78	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
10-Aug-16	FA	40409	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 83.113,73	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
10-Aug-16	FA	40411	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 262.781,60	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
10-Aug-16	FA	40412	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 189.115,96	ARANCEL.	NO	SI	NO	Cobrada
10-Aug-16	FA	40418	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 33.738,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
11-Aug-16	FA	40445	TRIUNFO SEGUROS	\$ 69.744,73	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Carta Cert. 31/08/16
11-Aug-16	FA	40467	FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A	\$ 148.884,19	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Carta Cert. 01/09/16
12-Aug-16	FA	40489	O.S.PARA LOS TRAB. EDUC.PRIV.	\$ 185.596,74	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
12-Aug-16	FA	40491	O.S. EMP. INDUSTRIA DEL VIDRIO	\$ 47.181,16	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40743	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 295.807,41	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40755	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 159.339,16	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40757	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 80.932,80	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40762	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 71.718,44	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40768	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 150.750,59	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40769	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 70.653,82	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
08-Sep-16	FA	40772	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 134.891,79	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40774	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 57.199,28	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Sep-16	FA	40783	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 125.854,84	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
09-Sep-16	FA	40817	O.S.PERS.HOT. Y GAST.REP.ARG.	\$ 31.922,82	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
09-Sep-16	FA	40818	O.S.PERS. DE LA CONSTRUCCION	\$ 60.796,11	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
12-Sep-16	FA	40925	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 88.176,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	Cobrada
27-Sep-16	FA	40997	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 665.929,56	pagada	NO	NO	NO	Corresponde a "Ajuste por actualización convenio"
04-Oct-16	FA	41015	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 14.462,08	EXPTE. S.S.S.	SI	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41017	GRUPO SANCOR COOP. DE SEG. LTDA.	\$ 91.132,85		SI	SI	NO	Cobrada
05-Oct-16	FA	41020	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 107.853,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41022	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 107.583,49	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41023	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 27.818,87	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41024	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 89.877,77	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41025	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 71.221,54	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41026	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 60.867,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41027	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 99.976,02	ARANCEL.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41028	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 173.074,76	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41029	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 62.897,72	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41030	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 56.353,25	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41031	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 78.210,28	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41032	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 40.791,90	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41033	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 36.865,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
05-Oct-16	FA	41034	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 32.307,38	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41035	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 68.613,82	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41036	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 63.286,20	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41037	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 99.697,12	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
06-Oct-16	FA	41038	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 56.740,73	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41039	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 101.305,04	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41040	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 54.197,31	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41041	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 230.154,44	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41042	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 117.062,25	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41043	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 93.863,59	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41044	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 168.926,99	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41062	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 86.001,72	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
06-Oct-16	FA	41063	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 69.237,76	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
19-Oct-16	FA	41256	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 488.239,03	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sólo se envió CD el 22/01/15 reiterada con Carta Cert. del 31/10/16
19-Oct-16	FA	41257	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 61.342,43	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sólo se envió CD el 18/05/15 reiterada con Carta Cert. del 31/10/16
19-Oct-16	FA	41258	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 68.029,30	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sólo se envió CD el 02/06/15 reiterada con Carta Cert. del 31/10/16
19-Oct-16	FA	41262	CIA. DE SEG. SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	\$ 64.192,78	EN ASESORIA	NO	SI	NO	Sólo se envió Carta Cert. el 31/10/16
24-Oct-16	FA	41279	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 60.176,59	EN ASESORIA	NO	SI	NO	reclamo 22/04/15 x OLA + Carta Cert.. 02/11/16
26-Oct-16	FA	41290	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 480.721,84	pagada	NO	NO	NO	Corresponde a "Ajuste por actualización convenio"
02-Nov-16	FA	41344	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 106.334,17	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
02-Nov-16	FA	41347	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 52.169,00	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
02-Nov-16	FA	41348	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 142.480,38	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
02-Nov-16	FA	41350	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 162.175,64	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
02-Nov-16	FA	41354	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 146.210,68	ARANCEL.	NO			
02-Nov-16	FA	41355	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 52.611,95	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41358	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 178.554,45	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41359	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 195.849,17	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41360	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 163.207,72	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41362	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 153.835,36	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS

Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Relevado por AGPS			
						Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
03-Nov-16	FA	41364	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 125.389,18	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41365	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 89.588,00	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41366	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 72.105,91	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41371	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 82.304,50	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
03-Nov-16	FA	41372	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 293.661,45	ARANCEL.	NO	SI	NO	en SSS
17-Nov-16	FA	41576	PROVINCIA SEGUROS S.A.	\$ 63.027,62		NO	SI	NO	CD x la OLA 7/11/14 Carta Cert. 15/12/16
17-Nov-16	FA	41577	NIVEL SEGUROS S.A.	\$ 47.522,69		NO	SI	NO	Carta Cert. 15/12/16
07-Dec-16	FA	41640	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 101.931,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
07-Dec-16	FA	41647	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 69.983,35	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
07-Dec-16	FA	41648	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 65.413,28	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41659	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 115.791,93	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41660	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 159.822,09	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41661	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 47.194,61	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41663	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 68.395,21	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41664	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 152.164,98	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	1 paciente con cirugía cardiovascular
08-Dec-16	FA	41665	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 81.301,27	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41666	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 153.157,40	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	10 pacientes
08-Dec-16	FA	41667	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 258.490,81	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	8 pacientes (uno internado 3 meses)
08-Dec-16	FA	41668	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 179.069,50	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41669	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 111.662,53	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41670	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 82.182,52	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41671	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 58.987,41	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41672	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 113.791,94	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41673	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 57.686,62	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41674	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 208.024,61	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41675	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 52.206,04	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41676	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 154.156,85	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41677	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 137.520,03	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41678	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 135.335,55	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	

						Relevado por AGPS			
Fecha Fc	Fact	Nro	Nombre	Importe	Observ.	Recibo	Legajo adjunto	NC/ND	Observ. Adic.
08-Dec-16	FA	41679	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 509.006,16	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	3 pacientes
08-Dec-16	FA	41680	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 175.484,63	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41681	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 61.278,13	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
08-Dec-16	FA	41682	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 215.885,22	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	6 pacientes
08-Dec-16	FA	41683	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 7.499,85	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
13-Dec-16	FA	41705	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 14.022,04		NO	SI	NO	Cobrada
13-Dec-16	FA	41722	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 18.305,38		NO	SI	NO	
14-Dec-16	FA	41738	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 85.328,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
14-Dec-16	FA	41739	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 100.166,64	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
15-Dec-16	FA	41794	I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$ 4.192,00	EXPTE. S.S.S.	NO	SI	NO	
16-Dec-16	FA	41828	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 13.453,16		NO	SI	NO	
26-Dec-16	FA	41836	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD SALTA	\$ 886.032,34	pagada	NO	SI	NO	Corresponde a "Ajuste por actualización convenio"
Totales		404		36.833.752,61					
% respecto del total		2,5%		15%					

Anexo III – Informe de Juicios

Hospital San Bernardo																Distrito Judicial: Centro															
Objetivo: Relevamiento de información Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal. Periodos 2012/13/14/15/16																															
Orden N°	Expediente N°	Caratula	Informados por HSB	Estado Procesal														Observaciones													
				Fecha Demanda	Monto \$	Medidas cautelares de embargo		Ab. prueba		Sentencia		Costas a HSB		c/ Ejec. de Sentencia																	
						Si	No	Si	No	Si	No	Si \$	No	Si	No																
Jurisdicción Civil y Comercial Centro																															
1	EXP 539892/15	HSB c/ Río Uruguay Cooperativa de Seguro Limitada - Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación	X	18/12/15	257.441,22		x	x			x		x			En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 4 (cuatro) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba propia de este tipo de proceso sumarísimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103															
2	EXP 536449/16	HSB c/ Escudo Seguros S.A - Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación	x	23/11/15	23.499,24		x	x			x		x			Idem expediente anterior, habiendo transcurrido más de un año desde el inicio de la acción, el HSB continúa con la búsqueda del domicilio de la Aseguradora.															
3	EXP 531028/15 (Expte principal N° 450597/13)	HSB c/ Escudo Seguros S.A s/ ejecución de sentencia - Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación	x				x		x	x			x	x		La demandada depositó el 25/02/16 en cuenta judicial la suma de \$ 97.500. a) La Dra. Oviedo solicitó orden de pago judicial por dicho importe lo que fue denegado por el juzgado. b) Al momento de los trabajos de campo el HSB no había logrado percibir la suma depositada.															

4	EXP 536453/15	HSB c/ Agrosalta Coop. Seg. Ltda - Juzgado Civil y Comercial de 1º Nominación	x	26/02/16	93.745,90		x	x			x		x		x	La demandada solicitó caducidad de instancia como consecuencia de la inactividad procesal lo cual podría generar perjuicio al erario publico
5	EXP 450597/13	HSB c/ Escudo Seguros S.A - Juzgado Civil y Comercial de 2º Nominación	x		18.337,07		x		x	x			x			Recayó sentencia favorable por la suma de \$ 15.000 más \$ 50.000 en concepto de daño punitivo. A la fecha de los trabajos de campo no existen evidencias que el HSB haya percibido los montos adeudados.
6	EXP 535319/15	HSB c/ El Comercio Seguros S.A - Juzgado Civil y Comercial de 1º Nominación	x	18/11/15	60.804,18		x		x		x		x		x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 3 (tres) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba propia de este tipo de proceso sumarisimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103
7	EXP 539855/15	HSB c/Mapfre Argentina Seguros S.A- Juzgado Civil y Comercial de 2º Nominación	x	18/11/15	472.049,05		x	x			x		x		x	El 22/12/16 se acordó suspensión de términos de común acuerdo entre partes, el expediente se encontraba en préstamo por parte del HSB, con situación sin definir con origen en la opinión de Fiscalía de Estado en el sentido que se acepte la indemnización dispuesta por la OLA (\$ 15.000), lo que podría representar un perjuicio para el HSB
8	EXP 539872/15	HSB c/Aseguradora Federal Argentina S.A- Juzgado Civil y Comercial de 3º Nominación	x		390.882,09		x		x		x		x		x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda, el expediente no experimentó progresos desde el punto de vista procesal, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103

9	EXP 539851/15	HSB c/Liberty Seguros Argentina S.A S.A- Juzgado Civil y Comercial de 3° Nominación	x	18/12/15	424.092,28		x	x	x	x	x	x	x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 3 (tres) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba, propia de este tipo de proceso sumarísimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103
10	EXP 535336/15	HSB c/Aseguradora Federal Argentina S.A S.A- Juzgado Civil y Comercial de 4° Nominación	x		137.690,96		x	x	x	x	x	x	x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 3 (tres) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba, propia de este tipo de proceso sumarísimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103
11	EXP 547925/15	HSB c/Escudo Seguros S.A- Juzgado Civil y Comercial de 4° Nominación	x		33.801,46	Em b Cta 309 41. 46		x	x	x	x	x	x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 5 (cinco) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba, propia de este tipo de proceso sumarísimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103

12	EXP 440842/13	HSB c/ Sancor Coop de Seg. Ltda - Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación	x				x		x		x	x		x	Como consecuencia de la inacción procesal, la instancia caducó lo que originó que el HSB deba afrontar costas judiciales por la suma de \$ 27.811,12 más intereses y costas que tramitan en Ejecución de Honorarios Expte N° 571735/16
13	EXP 535364/15	HSB c/San Cristóbal SMSG- Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación	x		74.962,33		x		x		x		x	x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 2 (dos) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba, propia de este tipo de proceso sumarisimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103
14	EXP 535124/15	HSB c/Caja de Seguros S.A- Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación	x		129619,35		x		x		x		x	x	En el lapso de tiempo ubicado entre la interposición de la demanda y las tareas de campo, el HSB solicitó en 3 (tres) oportunidades, nueva fecha de celebración de audiencia de prueba, propia de este tipo de proceso sumarisimo, lo que no se compadece con la actuación eficiente y eficaz que debe primar en el manejo de la hacienda pública según lo dispuesto por los Art. 61 y 169 de la Constitución de la Provincia y Art. 2 y 30 de la Ley 7103
15	EXP 454402/13	HSB c/Paraná Sociedad Argentina de Seguros- Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación	x		38.219,54		x		x		x		x	x	La acción fue presentada en Mesa Distribuidora de expedientes pero no fue ingresada en el Juzgado sorteado al efecto. No existen evidencias de acciones de cobro por parte del HSB destinadas al recupero de los montos reclamados
16	EXP 443936/13	HSB c/Nación Seguros S.A - Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación	x		126.356,15		x		x		x		x	x	La acción fue presentada en Mesa Distribuidora de expedientes pero no fue ingresada en el Juzgado sorteado al efecto. No existen evidencias de acciones de cobro por parte del HSB destinadas al recupero de los montos reclamados

17	EXP 536441/15	HSB c/Liderar Cnia Argentina de Seguros- Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación	x		62.274,23		x		x		x		x		x	Los abogados del HSB decidieron desistir de la acción, sin que existan evidencias de acciones de cobro destinadas al recupero de los montos reclamados.
18	EXP 536446/15	HSB c/Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros- Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación	x		80.290,77		x		x		x		x		x	Los abogados del HSB decidieron desistir de la acción, sin que existan evidencias de acciones de cobro destinadas al recupero de los montos reclamados.
19	EXP. N° 548319/16	HSB c/ SANCOR Cooperativa de Seguros Limitada por Acciones – Juzgado Civil y Comercial de 7° Nominación.-	x													Préstamo a la Dra. Graciela Oviedo (apoderada de la actora), desde el mes de noviembre de 2016
20	EXP. N° 547947/16	HSB c/Nivel Seguros SA – Juzgado Civil y Comercial de 7° Nominación.-	x	22/3/16	39.955,46	x		x			x					Se evidencia la presencia de diversos apoderados por parte actora, de manera alterna, conjunta y complementaria.-
21	EXP. 296575/10	HSB c/LA Caja de Seguros SA – Juzgado Civil y Comercial de 7° Nominación.-	x	17/2/10	42.849,25											Como consecuencia de la inacción procesal, la instancia caducó (ver fotos)
22	EXP. 448635/13	HSB c/Asegurador Federal Argentina SA	x													Préstamo a la Dra. Graciela Oviedo (apoderada de la actora), desde el mes de noviembre de 2016
23	EXP. 448625/13	HSB c/ Nivel Seguros SA	x	7/10/13	179.997,59											Ante la negociación de las partes, manifiestan las mismas la intención de suspender plazos hasta nuevo aviso. Dicha suspensión se encuentra vigente ya que corre desde abril del presente año, y su caducidad es de 6 meses.-
24	EXP. 453651/16	HSB c/ Liderar Cia Argentina de Seguros Ltda. SA – Juzgado Civil y Comercial de 7° Nominación.-	x													Informa mesa de entradas del Juzgado pertinente que el expediente referido se encuentra extraviado.-
25	EXP. 536.464/15	HSB c/ QBE Seguros La Buenos Aires SA – Juzgado Civil y Comercial de 8° Nominación.-														La correspondiente demanda fue presentada en mesa distribuidora, asignado juzgado, pero nunca presentado en el mismo.-

26	EXP: 453.952/13	HSB c/ Agrosalta Coop. De Seguros Ltda. – Juzgado Civil y Comercial de 8º Nominación.-													La correspondiente demanda fue presentada en mesa distribuidora, asignado juzgado, pero nunca presentado en el mismo.-
27	EXP. 453966/13	HSB c/ Liberty Seguros Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 9º Nominación.-	x	18/11/13	117.029										El presente proceso es desistido formalmente (Foto).-
28	EXP. 450595/13	HSB c/ La Caja de Seguros SA – Juzgado Civil y Comercial de 9º Nominación.-	x												Préstamo a la Dra. Graciela Oviedo (apoderada de la actora), desde el mes de noviembre de 2016.-
29	EXP. 548.266/16	HSB c/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES SA – Juzgado civil y Comercial de 9º Nominación	x	17/4/16	50.363,71	x									En casillero desde el 14 de Marzo de 2017, con traba de litis.-
30	EXP. 448640/13	HSB c/ La Caja Seguros SA – Juzgado Civil y Comercial de 10º Nominación.-	x	7/10/13	135.16,50	X									Las partes arriban a acuerdo, por la suma de \$ 73.574,56.- (ver foto). El dinero es recibido por el Dr. Cabrini (ver foto).-
31	EXP. 440.845/13	HSB c/ Aseguradora Federal Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 10º Nominación.-	x	2/8/13	49.857,24	x									Las partes arriban a un acuerdo por la suma de \$ 19.200 (ver foto)
32	EXP. 454404/13	HSB c/ Aseguradora Federal Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 10º Nominación.-	x	19/11/13	166.638,54	x									En Marzo de 2016 logran sentencia parcial a favor. Se encuentra actualmente en trámite de apelación..
33	EXP: 536.461/15	HSB c/ Aseguradora Federal Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 11º Nominación.-	x												Último movimiento de fecha 01 de marzo de 2017. Posiblemente paralizado por el plazo transcurrido sin movimientos.-

34	EXP. 564.972/16	HSB c/ Aseguradora Federal Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 11º Nominación.-	x													El presente proceso tiene vigente una restricción de vistas al público desde el 16/09/16.-
35	EXP. 548.427/16	HSB c/ Aseguradora Federal Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 11º Nominación.-	x	22/03/16												En curso actualmente.-
36	EXP. 548.110/16	HSB c/ Nación seguros SA – Juzgado Civil y comercial de 11º Nominación.-	x													El presente proceso tiene vigente una restricción de vistas al público desde el 19/06/17.-
37	EXP. 440.844/13	HSB c/ Aseguradora Federal Argentina SA – Juzgado Civil y Comercial de 11º Nominación	x													El presente proceso tiene vigente una restricción de vistas al público desde el 16/02/17.-

SALTA, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 175

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5430/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Gestión – Ministerio de Salud Pública - Hospital San Bernardo, Periodo 2012 al 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Gestión en el Hospital San Bernardo, que tuvo como objetivo: Evaluación del sistema de facturación y cobranzas por prestaciones a Obras Sociales, compañías aseguradoras y otros - Periodo auditado: Ejercicio 2012 al 2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/17 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-37-1/17; del mencionado Programa;

Que con fecha 01 de octubre de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Gestión en el Hospital San Bernardo, Periodo: Ejercicio 2.012 al 2016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 175

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Gestión en el Hospital San Bernardo, Periodo 2012 al 2016, que tuvo como objetivo: Evaluación del sistema de facturación y cobranzas por prestaciones a Obras Sociales, compañías aseguradoras y otros - Periodo auditado: Ejercicio 2012 al 2016; obrante de fs. 630 a 714 del Expediente N° 242-5430/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore